

**SR. INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS**

**Servicios de temporada, Autorización Administrativa.**



**DON PEDRO F. DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA**, mayor de edad provisto del D.N.I. número 42.439.848-H, representado en este acto como apoderado por DON PEDRO AGUSTIN DEL CASTILLO MACHADO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.773.802-N y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas.

**DON ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA**, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 42.429.359-V, representado en este acto como apoderado por DON JUAN DEL CASTILLO BENITEZ DE LUGO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.796.717-L y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas.

**DON MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO**, mayor de edad, con D.N.I. número 42.777.442-H y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, en nombre propio y representación como apoderado de DON JUAN ALEJANDRO ESCUDERO DEL CASTILLO con D.N.I. número 42.820.078-N.

**DOÑA ROSA ELENA ESCUDERO DEL CASTILLO**, mayor de edad, con D.N.I. número 42.835.529-F y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, en nombre propio y representación como apoderada de DOÑA PINO ESCUDERO DEL CASTILLO con D.N.I. con D.N.I. número 42.811.088-S, ante V.I. comparecen y (Se adjunta como **documento 1** copia de escrituras acreditativas de las representaciones anteriormente citadas.)

Jefe Demarcación de Costas	
Proyectos y Obras	
Dominio Público	A/bwb
Actuaciones Administrativas	
Habilitación	
Secretaría	

## EXPONEN

**PRIMERA.** - Que en relación a la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, conociendo que las peticiones de autorizaciones para explotación de los servicios de temporada en las playas deben presentarse ante la Demarcación de Costas correspondiente, a medio de la presente, solicitamos sea otorgada autorización administrativa por periodo de cuatro años a favor de los solicitantes para las temporadas 2019-2020 y tres siguientes del servicio de temporada objeto de la presente solicitud consistente en un kiosco con terraza en la playa de San Agustín, T.M. de San Bartolomé de Tirajana.

**SEGUNDA.** - Mediante O.M. de fecha 10 de septiembre de 1998 los aquí representados tienen reconocido derecho preferente de ocupación y aprovechamiento del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) correspondiente a las fincas 515 y 517 del Registro de la Propiedad número uno de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de la disposición transitoria primera apartado 1 de la Ley de Costas, formando la playa de San Agustín parte de la referida finca registral 517.

El punto 4 de la Disposición transitoria primera del Reglamento General de Costas (RGC) establece que el anterior propietario, tendrá derecho durante el periodo de sesenta años, para la obtención de títulos habilitantes para nuevos usos o aprovechamientos que puedan otorgarse sobre la totalidad de la superficie de antigua propiedad privada, lo cual incluye tanto los usos existentes como los usos nuevos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda acreditado que el servicio de temporada objeto de la presente solicitud de autorización se ejercita conforme al derecho preferente que durante sesenta años asiste y tienen reconocido los peticionarios, no procediendo ni siendo de aplicación en consecuencia durante la tramitación de la presente autorización el principio de concurrencia competitiva.

**TERCERA.** - Ante la absoluta falta de contestación y tramitación de la/s Concesión/es Administrativa/s que de forma reiterada venimos solicitando mediante el presente escrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento General de Costas, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley, **venimos a Solicitar se otorgue Autorización Administrativa por periodo de cuatro años para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con un quiosco desmontable de 20 m2 con terraza de 50m2 en la Playa de San Agustín, en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria,** en la ubicación indicada en

los planos incorporados en el proyecto básico que se acompaña, donde los solicitantes tienen reconocido derecho preferente a su otorgamiento.

**CUARTA.** – De la necesidad y Utilidad Pública. – Dada la inexistencia, en la zona de playa donde se solicita la instalación del quiosco, de servicio expendedor de comidas y bebidas, especialmente de éstas últimas, que permita consumir líquidos a pie de playa por personas que se ven expuestas a altas temperaturas, resulta de imperiosa y urgente necesidad autorizar la instalación del quiosco con terraza y aseo cuya autorización se solicita, por lo que es necesario contar de forma urgente con este servicio de primera necesidad.

Dicho servicio de temporada se corresponde con el indicado en el proyecto básico y en el estudio económico financiero que se aportan por triplicado ejemplar y en formato digital como **documento 2** y **documento 3**.

La presente solicitud de Autorización para la ocupación del DPMT con el servicio de temporada indicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento General de Costas, se solicita sea otorgada por periodo de cuatro años, es decir, para las temporadas 2019-2020 y tres siguientes.

**QUINTA.** - La ubicación e instalación del servicio de temporada objeto de la presente solicitud de autorización (quiosco de 20m<sup>2</sup> con terraza) no supone ninguna actuación sobre el medio marino, tampoco se encuentra afectado el suelo sobre el que se va a instalar el quiosco por ningún espacio de la Red Natura 2000, por lo que no resulta necesario ningún informe de compatibilidad con los elementos que motivan la creación de espacios de la citada Red Natura 2000.

Del mismo modo la instalación del quiosco solicitado se enmarca en el Uso Dotacional Recreativo regulado en la Normativa del PIO/GC y se ubica en un área Zonificada por el PIO/GC como Zona Ba3 que permite la nueva implantación de quioscos/chiringuitos en playas por lo que la instalación del citado quiosco resulta compatible con la Zona Ba3 del PIO/GC.

Así mismo, la instalación del quiosco se ajustará y cumplirá las determinaciones relativas a las instalaciones temporales en playas referidas al artículo 106 de la normativa del PIO/GC, y en este sentido la instalación del quiosco desmontable se realiza de forma que no se realiza ninguna alteración de la arena de la playa.

**SEXTA.** - Se indica teléfono y direcciones de correo electrónico de contacto a los efectos de aportar cualquier otra documentación o aclaración que se pudiera necesitar (Tlf.: 928-77-88-77 // 619178347) [rgil@invercasti.com](mailto:rgil@invercasti.com) [fperez@invercasti.com](mailto:fperez@invercasti.com)), por cuya virtud,

**SOLICITAMOS**, que habiendo presentado este escrito, con los documentos que se aportan, se sirva admitirlo y considerando lo expuesto acuerde otorgar **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, con una duración de cuatro años para las temporadas 2019-20 y tres siguientes para la ocupación de un P.M.T. con la instalación y explotación de un kiosco desmontable con aseo de 20 m<sup>2</sup> y terraza de 50m<sup>2</sup> situado en la Playa de San Agustín, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, todo ello conforme a los términos expuestos en el plano de situación, Proyectos y estudio económico aportados en la presente solicitud.

San Bartolomé de Tirajana a 15 de julio de 2019.

The image shows three handwritten signatures. The first two are in blue ink and are highly stylized, appearing to be initials or names. The third signature is in red ink and is also stylized, possibly representing a different official or the applicant. The signatures are positioned below the date and are partially obscured by a vertical black line running down the center of the page.

**DOCUMENTO 1**

1E8179591



JESUS TORRES ESPIGA
NOTARIA
Edif. Mercurio-Torre 1-7, pta. B
76 38 66 - 70
MASPALOMAS
GRAN CANARIA



1L0578892

CLASE 7.a

Número dos mil cuatrocientos veinticuatro.
En Maspalomas, a siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.
Ante mí, JUAN ANTONIO MORELL SALGADO Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en MASPALOMAS,

COMPARECE

Don PEDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 3, y con D.N.I. número 42.439.848.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar escritura de Apoderamiento, y en su virtud,

OTORGA:

Que Confiere Poder General, pero tan amplio y bastante, como en Derecho se requiera, y sea necesario, a favor de su hijo don PEDRO AGUSTIN DEL CASTILLO MACHADO, mayor de edad, soltero, Economista, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 3, y con D.N.I. número 42.773.802, para que en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes,

FACULTADES



Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que ..... apoderado ..... ostente ..... la plena representación del ..... poderdante, ..... sin traba, limitación ni excepción alguna: .....

I. Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase .....

II. Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales, y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescate, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar o repudiar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. ....

III. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso .....



1E8179592



IV. Comercial, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil: tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. ....

V. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

VI. Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jorados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económicos-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. ....

VII. Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar cuantas copias de esta escritura o de cualquier otro documento estime necesarias o convenientes.

VIII.- Y a los indicados fines, otorgar y firmar cuantos do  
cumentos públicos o privados sean necesarios o convenientes in  
cluso aquéllos que sean consecuencia, complementarios o aclara  
torios de los actos que realice en uso de este poder.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien leo es  
ta escritura por su elección, y encontrándola conforme, la ra  
tifica y firma.-----

De identificarle por sus documentos, reseñados en la compa  
recencia, y de todo lo demás consignado en este instrumento pú  
blico, extendido en este sólo pliego de la clase séptima, de -  
la serie 1H, números 8351247, yo, el Notario, doy fé. -----  
Sigue la firma del compareciente.-----

Signado: Juan A. Morell Salgado. Rubricado.-----  
Está el sello de la Notaría.-----

NOTA: El día 7 de Noviembre de 1.983, expido copia para el --  
compareciente en un pliego de la clase septima serie iL, 5428-  
469. DOY FE. Juan A. Morell Rubricado. OTRA: El día 22 de Ju-  
lio de 1.985, expido copia para el apoderado yo, Juan Alfonso-  
Cabello Cascajo como sustituto y por licencia reglamentaria-  
en un pliego de la clase 7° serie oL número 0579808, Doy fe.  
OTRA: El día 14 de Octubre de 1.986, expido copia para el --  
compareciente en un pliego de la clase 7° serie iJ número --  
7096169. Doy fe. Juan Al Morell Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que expido para el compareciente, en un  
solo pliego de la clase séptima, que signo, firmo, rubrico y se-  
llo en Maspalomas, a 23 de Junio de mil novecientos ochenta y --  
siete. DOY FE.





1E8179593

YO, JESUS TORRES ESPIGA, NOTARIO DE LILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, Y CON RESIDENCIA EN MASPALOMAS, DOY FE:

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL E INTEGRAL DE SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA, REPRODUZCO POR XEROCOPIA Y DEVUELVO AL EXHIBENTE. -

PARA QUE SUFIR Y TENGA EFECTO, LO LIBRO EN EL PRESENTE LIBRO DE PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIAL, Y LOS DOS ANTERIORES EN ORDEN DE NUMERACION ASCENDENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN MASPALOMAS A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -

APLICACION DEL IMPORTE: ... 30 JUL 0/1999, DE 13 DE ABRIL  
Y NOTA GENERAL EN ...  
BASE DE REGISTRO:  
Numeros ...  
Derechos ...



Handwritten signature of Jesus Torres Espiga

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA NUMERO UNO  
RAZONADO el precedente documento en la inscripción 2ª de la finca número 9.906 al folio 62 del Tomo 1.616, Libro 166 de la Sección 2ª San Bartolomé de Tirajana 29 de Junio de 1.996. -



100231695

JOSE CHAFER RUDILLA  
NOTARIO  
Edif. Mercurio - Torre II, 3º C  
MASPALOMAS  
GRAN CANARIA

PODER

NUMERO MIL TRESCIENTOS DOS.

En Maspalomas, a, Veintiseis de Octubre de mil no-  
vecientos noventa y tres.

Ante mí, JOSE CHAFER RUDILLA, Notario del Ilustre  
Colegio de Las Palmas, con residencia en esta localidad,

COMPARECE

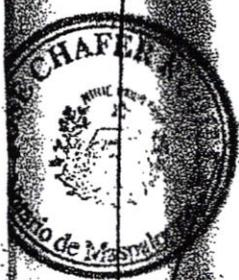
DON ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de  
edad, casado con doña Maria del Carmen Benitez de Lugo  
Massieu, propietario, vecino de Las Palmas de Gran  
Canaria, con domicilio en Doctor Chil 8, con DNI/NIF  
numero 42.429.359-V.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.

Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para  
el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL y, al  
efecto

OTORGAN

Que dá y confiere PODER GENERAL tan amplio y bastan-  
te como en derecho sea necesario a favor de JUAN DEL



CASTILLO Y BENITEZ DE LUGO, mayor de edad, casado, empresario y de su misma vecindad y domicilio, con DNI/NIF numero 42.796.717- L , para que en nombre y representación del otorgante, ejercite las siguientes-

#### FACULTADES

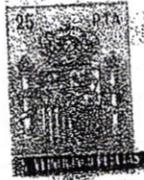
##### 1.- ACTOS DE ADMINISTRACION -----

Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas, y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase.-----

##### 2.- COBROS Y PAGOS -----

Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos, y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado.

100231694



Entidades Autónomas, Provincia o Municipio, y particular-  
mente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán  
estas facultades a realizar cobros, pagos, o consignacio-  
nes, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libra-  
mientos, desgravaciones fiscales, u otros conceptos.----

3.- ACTOS DE DISPOSICION -----

Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar,  
activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes  
muebles o inmuebles, derechos reales y personales, accio-  
nes y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efec-  
tos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las  
condiciones y por el precio de contado, confesado o  
aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar,  
conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas,  
cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates,  
subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupacio-  
nes, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra  
nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas  
de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitra-  
jes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmi-



... Dividir, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales, y cualesquiera otras comunidades. -----

... parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, pupetas, cas, anticresis, comunidades de bienes, clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar y hacer donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

#### 4.- HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES -----

Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales, y cualesquiera otras comunidades. -----

#### 5.- COMERCIO Y SOCIEDADES -----

Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos subastas, formulando protestas, reservas y protesta aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, exigir todos los derechos y obligaciones inherentes a cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

#### 6.- TITULOS VALORES Y PRACTICA BANCARIA -----

Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pe intervenir, y protestar letras de cambio, talones, -----



1C0231693

ques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores, o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares.

#### 7.- PRACTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL

Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros, y toda clase de Oficinas Públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Entidades Autónomas,

Provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales, incluso el llamado "poder general para pleitos".-----

8.-Sustituir este poder en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas, pedir y retirar cuantas copias de esta escritura estime por conveniente, así como de cualquier otro documento en que tenga interés el poderdante.-----

Así lo dice y otorga.-----

Leo el presente al compareciente por su elección, lo encuentra conforme, la ratifica y firma.-----

De haberle identificado por su documento reseñado y, de lo demás contenido en este instrumento público

1C0231692



entendidos en cuatro, folios de la serie 1C numeros  
0231080 y los tres siguientes en orden, yo el Notario,  
 doy fe.

APLICACION DE ARANCEL DISPOSICION ADICIONAL 3.ª LEY DE 15 DE ABRIL DE 1959.	
CONCEPTOS:	
BASE DE CALCULO:	
Número del arancel:	148
Derechos arancelarios:	\$7.200

Sigue la firma del compareciente.-----

Signado JOSE CHAFER RUDILLA:-----

Rubricado.-----

Está el sello de la Notaría.-----



01/2005

6B9102130

PODER GENERAL

NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE.-----

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidos de Junio del año dos mil cinco.-----

Ante mi, JESÚS TOLEDANO GARCIA, del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Notario de ésta Capital,-----

## C O M P A R E C E N:

DON MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con doña Maria-Idolla de Elejabeitia González-Roca, pactado en escritura de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada en Maspalomas, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, hoy de las Islas Canarias, don Juan-Antonio Morell Salgado, el primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 197 de protocolo, inscrita en el Registro Civil de Las Palmas en el Tomo 110, Folio 325 de la Sección 2ª, de esta vecindad, domiciliado en la calle El Greco, número 3, con Documento de Identidad número 42.777.442-H.-----

DON JUAN-ALEJANDRO ESCUDERO DEL CASTILLO, mayor de edad, Separado Judicialmente, vecino de Santa Brígida (Las Palmas), Calle Palma Romero, 1, y con Documento de Identidad número 42.820.078-N. \_\_\_\_\_

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER GENERAL, a cuyo efecto, \_\_\_\_\_

**DICEN Y OTORGAN:**

Que RECIPROCAMENTE se confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, para que cualquiera de ellos, por si y en representación del otro, aunque incurra en la figura jurídica de "auto-contrato", doble o múltiple representación, pueda: \_\_\_\_\_

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones, y declaraciones de suerte que el apoderado ostente la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna. \_\_\_\_\_

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir



01/2005

6B9102131



correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transportes de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital e intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera deudas y créditos, por capital e intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños, demás cotitulares o de cualquier otra clase y cobrar libramientos en las Delegaciones de Hacienda.

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar

activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y con el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ratificar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y derruida, constituir Propiedades Horizontales, formalizar alteraciones de fincas, cartas de pago y fianzas; transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales: y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

---

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entre-



01/2005

6B9102132



gar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. \_\_\_\_\_

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y, aceptando adjudicaciones, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. \_\_\_\_\_

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar

dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálicos, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y de otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

---

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en



01/2005

6B9102133



cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados y graduados sociales, con las facultades de los generales para pleitos y las especiales que tenga por conveniente.

VII.- Pedir y retirar cuantas copias de esta escritura y de cualquier otro documento.

Así lo dicen y otorgan ante mi.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes, queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de

obligado cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número diez, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. \_\_\_\_\_

Permitida por mi el Notario la lectura de la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman. \_\_\_\_\_

De que me acreditan su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y en general de todo lo consignado en esta escritura, extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos Notariales, números 6B9102120, los dos siguientes en orden correlativo y el del presente, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fé.- Siguen las firmas y rubricas de los comparecientes.- Signado: J.Toledano.- Rubricado y sellado. \_\_\_\_\_



6B9102134

01/2005



ES COPIA DE SU MARIZ, ANOTADA Y CONCORDANTE, QUE EXPIDO PARA LA PARTE PODERDANTE, QUE VA EXTENDIDA EN CINCO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVOS PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NÚMEROS 6B9102130, LOS TRES SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, Y EL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-





06/2004



5U1264454

PODER GENERAL

NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO. \_\_\_\_\_

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de  
Diciembre del año dos mil cuatro. \_\_\_\_\_

Ante mi, **JESÚS TOLEDANO GARCIA**, del Ilustre Colegio  
de las Islas Canarias, Notario de ésta Capital, \_\_\_\_\_

**C O M P A R E C E N:**

**DOÑA PINO ESCUDERO DEL CASTILLO**, mayor de edad,  
casada en régimen de separación de bienes con don  
Luis Velarde Pujadas, pactado en escritura de Capitu-  
laciones Matrimoniales, otorgada en esta Ciudad, ante  
el Notario don Luis-Angel Prieto Lorenzo, el dieci-  
nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve,  
bajo el número 1.642 de protocolo, que se inscribió  
en el Registro Civil de Las Palmas en el Tomo 114  
CAN, Pagina 179, vecina de Alcobendas (Madrid), Calle  
Conde de los Gaitanes, 111, y con Documento de  
Identidad número 42.811.088-S. \_\_\_\_\_

**Y DOÑA ROSA-ELENA ESCUDERO DEL CASTILLO**, mayor de  
edad, casada en régimen de separación de bienes con

don Humberto Bellini Dominguez, pactado en escritura de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada en esta Ciudad, ante la Notario doña Maria del Pilar del Rey y Fernández, el nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 299 de protocolo, que se inscribió en el Registro Civil de Las Palmas en el Tomo 132, Pagina 56 de la Sección 2ª, de esta vecindad, domiciliada en la Plaza de Santa Ana, número 1, con Documento de Identidad número 42.835.529-F.—

**INTERVIENEN** en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER GENERAL**, a cuyo efecto, \_\_\_\_\_

**DICEN Y OTORGAN:**

Que reciprocamente se confieren **PODER GENERAL**, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, para que una cualquiera de ellas en nombre de la otra, aunque incurra en la figura jurídica de "auto-contrato", doble o multiple representación, pueda: \_\_\_\_\_

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones, y declaraciones de suerte que la apoderada



06/2004

INSTRUMENTO



5U1264455

ostente la plena representación de la poderdante sin  
traba, limitación ni excepción alguna. \_\_\_\_\_

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar  
y cumplir toda clase de derechos y obligaciones;  
rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir  
correspondencia; hacer y retirar giros y envíos;  
constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos  
de todo tipo, particularmente de arrendamiento,  
aparcería, seguro, trabajo y transportes de cualquier  
clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparce-  
ros, colonos porteros, precaristas y todo género de  
ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados;  
reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera  
deudas y créditos, por capital e intereses; dividen-  
dos y amortizaciones, y con relación a cualquiera  
deudas y créditos, por capital e intereses; dividen-  
dos y amortizaciones, y con relación a cualquier  
persona o entidad pública o privada, incluso Estado,  
Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, firmando  
recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir

con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños, demás cotitulares o de cualquier otra clase y cobrar libramientos en las Delegaciones de Hacienda.-----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y con el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ratificar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y derruida, constituir Propiedades Horizontales, formalizar alteraciones de fincas, cartas de pago y fianzas; transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de



06/2004

5U1264456



superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales: y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. \_\_\_\_\_

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. \_\_\_\_\_

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y, aceptando adjudicaciones, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. \_\_\_\_\_

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones,

cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálicos, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y de otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.-----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y



06/2004



5U1264457

económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados y graduados sociales, con las facultades de los generales para pleitos y las especiales que tenga por conveniente. \_\_\_\_\_

VII.- Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar cuantas copias de esta escritura y de cualquier otro documento. \_\_\_\_\_

Así lo dice y otorga ante mi. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las comparecientes, quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número diez, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. \_\_\_\_\_

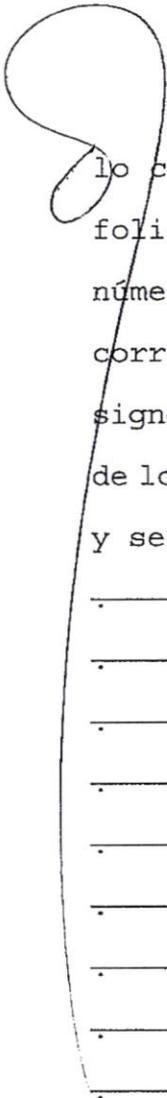
Permitida por mí el Notario la lectura de la presente escritura a las compareciente, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma. \_\_\_\_\_

De que me acredita su personalidad con el documento reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo



5U1264458

06/2004



lo consignado en esta escritura, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos Notariales, números 5U1239282, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fé.-Siguen las firmas y rubricas de los comparecientes.-Signado J. Toledano.-Rubricado y sellado.

Área con líneas horizontales para firmas y rubricas.



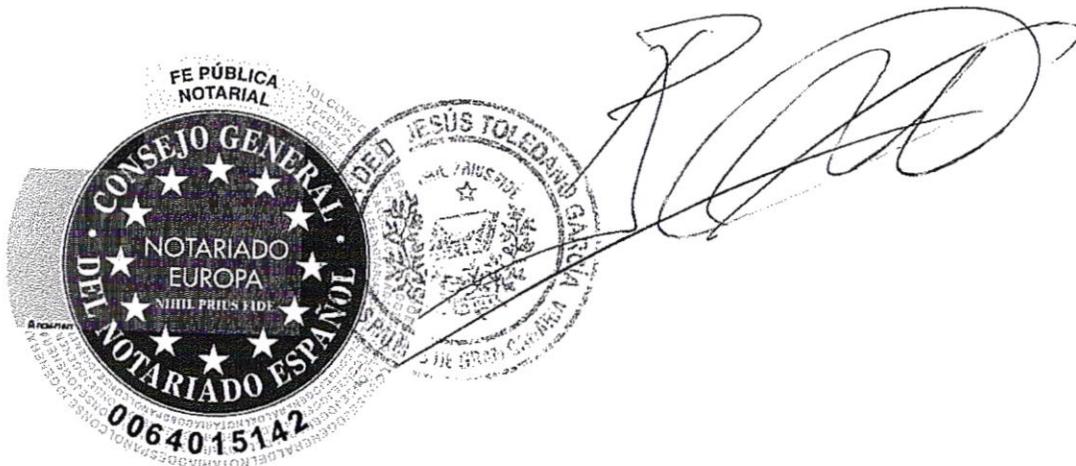


5U1264367

06/2004

0,15 €

ES COPIA ANOTADA Y CONCORDANTE CON SU MATRIZ, QUE EXPIDO A PETICIÓN DE LA PARTE PODERDANTE; (HABIÉNDOSE EXPEDIDO OTRA COPIA EN EL DÍA DE HOY); QUE VA EXTENDIDA EN SEIS FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMEROS 5U1264454, LOS CUATRO SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO Y EL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.-



APLICACIÓN DEL ARANCEL DE DERECHOS ARANCELARIOS LEY 3 / 1980, DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 3.ª  
BASE DE APLICACIÓN: ...  
Número del Arancel aplicado: ... y 7 y Norma General 3.ª  
Derechos Arancelarios: 68,52.- Euros

**DOCUMENTO 2**

## PROYECTO BÁSICO



**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON UN KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.**

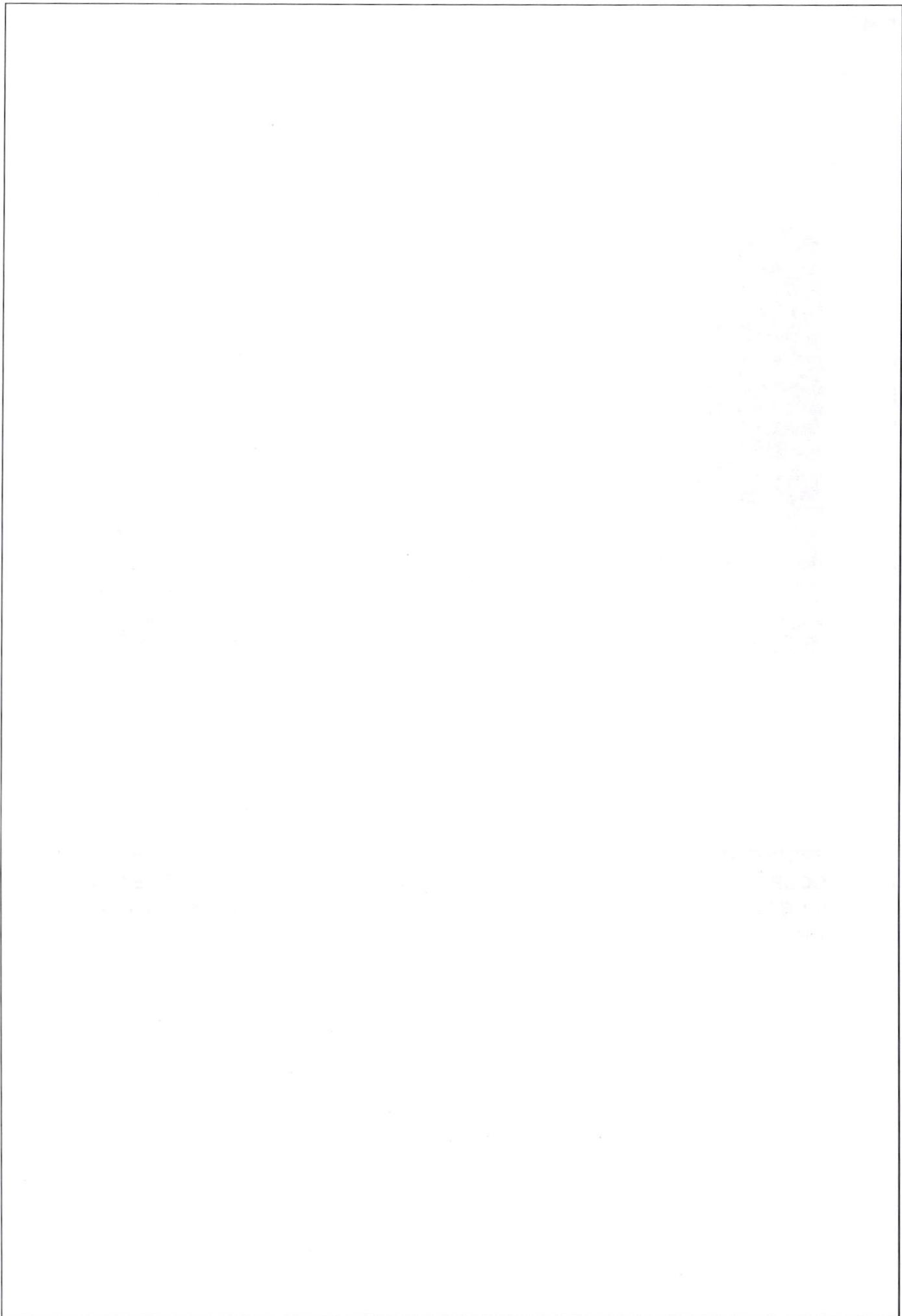
**KIOSCO K02. Coordenadas U.T.M. X: 446.497,23  
Y: 3.071.625,31  
Z: 4,03**

*D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA  
D. ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA  
Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO*

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. J. Escudero del Castillo', written over a light blue grid background.

MALILLOS  
BETANCOR  
FRANCISCO JOSE -  
43648920A  
2019.06.20 09:16:51  
+01'00'

*junio 2.019*



INDICE

1. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON UN KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.....	5
1.1. ANTECEDENTES.....	5
1.2. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	5
1.3. PROMOTOR.....	5
1.4. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	6
1.5. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y DATOS GENERALES.....	6
1.5.1. KIOSCO.....	6
1.5.2. TARIMA TERRAZA.....	7
1.5.3. INSTALACIONES.....	7
1.6. LEGISLACIÓN.....	10
1.7. PRESUPUESTO PUESTA EN SERVICIO.....	11
1.8. PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO.....	11
1.9. PLANOS.....	11
1.10. DOCUMENTOS ANEXOS.....	11
2. ANEXO 1. PRESUPUESTO.....	13
3. ANEXO 2. FOTOGRAFÍAS.....	21
4. ANEXO 3. PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	25
5. ANEXO 4. PLANOS.....	33



# 1. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON UN KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

## 1.1. ANTECEDENTES.

Con dicha intención promueve el correspondiente Expediente Administrativo y fija el procedimiento y cláusulas por las que la Demarcación de Costas de Canarias procederá a otorgar una autorización de ocupación de dominio público para instalación, explotación, conservación y mantenimiento de los servicios de temporada de un kiosco con terraza en la Playa de las San Agustín.

La autorización administrativa que se licita consiste en:

- A) Kiosco de 20,00 m2.
- B) Terraza de 50,00 m2.

## 1.2. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La presente Propuesta Técnica, tiene por objeto el desarrollar un Proyecto Básico de instalación de un kiosco en la Playa de San Agustín.

Dará respuesta a cuestiones como:

- Situación de la instalación.
- Localización del kiosco en la playa.
- Dimensiones generales de las instalaciones, así como vista generales del kiosco.
- Descripción de las soluciones empleadas y acabados de los materiales.
- Presupuesto estimado de la implantación.

El servicio de explotación de temporada comprenderá la observancia del cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración sobre el régimen de utilización del servicio al público usuario de la playa, así como la prevención de accidentes a que están expuestas las personas que utilizan el servicio.

## 1.3. PROMOTOR.

Los promotores del presente documento son:

- D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA.
- D. ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA.
- D. MIGUEL, D.JUAN ALEJANDRO, DÑA. PINO Y DÑA. ROSA ELENA ESCUDERO DEL CASTILLO.
- Avda. de Tirajana, 39.
- Edificio Mercurio, Torre II, planta 6.
- 35100. Playa del Inglés.

#### 1.4. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

Tal como se ha indicado, el Servicio de Temporada, kiosco, objeto del presente proyecto es en la playa de San Agustín, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana. La localización de las zonas de prestación del servicio queda reflejada en el correspondiente Plano de Situación y Emplazamiento. Las coordenadas U.T.M. son:

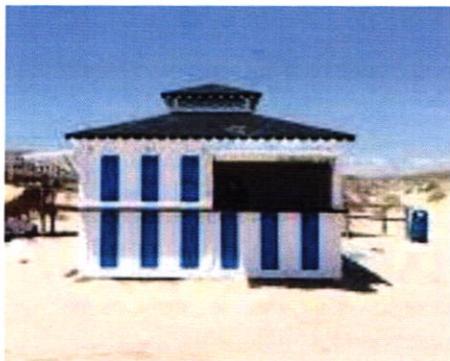
X: 446.497,23  
Y: 3.071.625,31  
Z: 4,03 m.

#### 1.5. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y DATOS GENERALES.

La obra se desarrolla en la Playa de San Agustín y más concretamente en zona de D.P.M.T., en la proximidad del Puesto de Cruz Roja de playa.

Las obras de nueva implantación consisten en:

##### 1.5.1. KIOSCO.



Serán instalaciones destinadas a expender bebidas, fruta, helados y productos alimenticios. El kiosco propuesto es el modelo Modular Litoral 20 m2. de la casa Modulexter o similar, cuyas características principales son:

- Tipo de construcción: Estructura modular transportable.
- Tipo de cubierta: a 4 aguas, con lucernario de ventilación.
- Superficie construida: 20 m2.
- Configuración: Chiringuito – Bar.

**Cubierta:** Tablero contrachapado fenólico de 15 mm de espesor y ranurado por su cara interior, sobre el que se fija la lámina bituminosa (barrera de vapor) de la marca rothoblaas o similar. La lámina se fija al tablero mediante grapas y su instalación se hace comenzando por la parte baja del tejado y subiendo hacia la cumbre, solapando las capas entre 10 y 12 cm. El sellado de todo el perímetro se hace con la cinta selladora según DIN 4108/7 "hermeticidad de los edificios". Sobre la lámina bituminosa se coloca un fieltro de fibras textiles aglomeradas con resina fenólica (tégola americana modelo castor o similar) que le confiere una excelente resistencia a los agentes atmosféricos.

**Estructura de la cubierta:** Compuesta por vigas principales de madera laminadas certificadas para la construcción GL24 de 160x80 mm y de madera de pino maciza certificadas para la construcción C24 de 140x70 mm, en vigas principales y vigas auxiliares.

**Lucernario:** Estructura de madera de pino macizo C24 de 100x100 mm y tablero contrachapado fenólico de 15 mm de espesor y ranurado por su cara interior. La protección del lucernario es idéntica al de la cubierta con lámina bituminosa y acabado con tégola americana. Para facilitar la ventilación del

chiringuito el perímetro del lucernario se cierra con una celosía de seguridad de 3 mm de grosor troquelada y estampada en acero galvanizado en caliente.

**Estructura del chiringuito:** Esta compuesta por pilares y vigas de madera laminada GL24. Pilares de 140x140 mm y vigas de 160x80 mm.

**Muros exteriores:** De 100 mm de espesor. Estructura realizada con entramado madera maciza C24, de 70x35 mm ó de 60x40 mm, revestido por la cara exterior con tablero contrachapado fenólico ranurado de 16 mm de espesor, y por la cara interior con tablero aglomerado hidrófugo con recubrimiento de melamina plastificada de 10 mm de espesor.

**Muros interiores:** De 100 mm de espesor. Estructura realizada con entramado madera maciza C24, de 70x35 mm ó de 60x40 mm, revestido por ambas caras con tablero aglomerado hidrófugo con recubrimiento de melamina plastificada de 10 mm de espesor.

**Suelo:** Tablero contrachapado fenólico WBP 100% abedul de 18 mm de espesor, con tratamiento antideslizante y resistente a la erosión en su cara superior y plastificado liso en su cara inferior para evitar la humedad.

**Estructura de suelo:** Entramado de vigas de madera maciza de pino C24, tratada en autoclave para riesgo nivel IV, de 150x70 mm.

**Postigos:** Construidos con tablero fenólico ranurado de 16 mm en su cara exterior, tablero fenólico marino liso de 16 mm por el interior. Por fuera y en todo el contorno lleva un marco de tablero fenólico de 100x20 mm. Todas las capas van unidas mediante cola de poliuretano. Cada postigo lleva 2 pistones de gas para facilitar su apertura y cierre. Incluye los cerrojos de seguridad en acero galvanizado y bisagras en acero inoxidable AISI 316 (acero náutico).

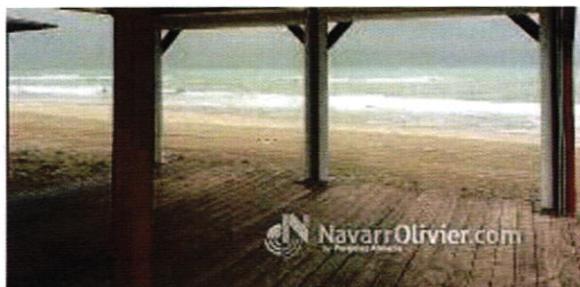
**Instalación eléctrica:** Instalación eléctrica oculta en el interior de los muros, ejecutada con tubo corrugado libre de halógenos de policloruro de vinilo y cable eléctrico unipolar libre de halógenos. Incluye cuadro eléctrico completo, iluminación con 4 downlight LED de 18W de 1650 lúmenes clasificación energética A++, y luminarias de emergencia, cumpliendo con normativa vigente.

**Puerta de acceso:** Construida con 2 capas de tableros marinos fenólicos, unidos mediante cola de poliuretano. En su cara exterior tablero ranurado de 16 mm y por el interior tablero liso de 16 mm. En todo el contorno exterior

**Cabinas Aseos:** Integradas en el kiosco y de similares características que éste. Existirá una cabina con características propias de discapacitados.

Se adjunta al presente documento presupuesto propuesto para esta unidad de obra.

### 1.5.2. TARIMA TERRAZA.



Tarima constituida por entramado de vigas en madera de pino, tratada en autoclave riesgo IV de 70 x 50. Tarima: Lamas de madera tratada en autoclave riesgo IV con superficie ranurada antideslizante con cantos romos en color marrón de 27 mm de espesor, fijada mediante tornillos preparados para ambiente marino.

Se adjunta al presente documento presupuesto propuesto para esta unidad de obra.

### 1.5.3. INSTALACIONES.

Cada módulo de kiosco y aseos tendrá autonomía propia y cumple con la normativa vigente de aplicación.

#### **Instalación de abastecimiento de agua.**

Se conectará a la red general de abastecimiento que discurre en la proximidad del paseo. Esta instalación se realizará teniendo en cuenta las Normas Municipales y particulares de la compañía concesionaria del servicio.

Se dispondrá del correspondiente contador localizado en la proximidad del servicio y en el interior de caja de protección y dotado de las llaves de corte necesarias.

De no ser posible dicha instalación se realizará instalación autónoma de abastecimiento.



La instalación de abastecimiento consistirá en:

- Depósito de 750 litros de capacidad, fabricado de polietileno para garantizar la resistencia mecánica, a las variaciones de temperatura y a la radiación ultravioleta solar, así como la estanqueidad y permeabilidad. Estos depósitos irán dispuestos a pie de cocina.
  - Deposito de agua potable de 750 litros. Modular.
  - Medidas largo: 720mm - ancho: 720mm - alto: 1.700 mm.
  - CARACTERÍSTICAS• Fabricados en Polietileno de Alta densidad (PEAD) homologado para el uso alimentario.
  - Su modo de fabricación por extrusión soplado permite tener una superficie interior completamente lisa que facilita la limpieza.
  - Con medidas reducidas, permiten una fácil manipulación por pasos estrechos. •
  - Ecológicos: 100% reciclables
  - Registros superiores roscados: • 2 oberturas de 72 mm • 1 obertura de 400 mm o Salida inferior roscada: • 2"
- Bomba de presión con caudal suficiente para alimentar la demanda de las tomas del fregadero en cocina. Dicha bomba se instalará en la proximidad del depósito.
- Red de distribución de agua que conecte el depósito acumulador, la bomba de presión y tomas del fregadero.

Se adjunta al presente documento presupuesto propuesto para esta unidad de obra.

#### **Instalación de saneamiento.**

Al igual que el Abastecimiento de agua, ésta se conectará a la red general de saneamiento que se encuentra en la zona. Esta conexión y las obras necesarias se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las Normas Municipales y particulares de la empresa concesionaria del servicio.

De ser necesario la realización de una instalación de impulsión, por niveles o cotas entre el punto

de conexión y el kiosk, se realizará la siguiente instalación:



La instalación de saneamiento, destinada a recoger el agua del fregadero, consistirá en:

- Fosa séptica, enterrada en la parte trasera del kiosk, de 1.000 litros con las siguientes características:
  - El estanque horizontal tiene una capacidad de 1.000 litros.
  - Fabricados mediante proceso de rotomoldeo.
  - Polietileno de media densidad de gran resistencia química y estructural. Reforzado.
  - Color incorporado.
  - Protección UV8.
  - Estanque para el tratamiento básico de aguas. Es de fácil transporte e instalación, su cuerpo monolítico, es totalmente hermético, se puede interconectar para lograr mayores volúmenes.
- Red de recogida de aguas de saneamiento que conecte el sumidero del fregadero con la fosa séptica.
- Bomba de impulsión y red de impulsión de polietileno de alta densidad y 20 atm. de presión.

Se adjunta al presente documento presupuesto propuesto para esta unidad de obra.

#### **Instalación eléctrica exterior. Acometida.**

Al igual que el resto de instalaciones, la conexión se realizará a la red general de distribución de la compañía distribuidora Endesa Energía.

La obra se ejecutará teniendo en cuenta la Orden de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular a lo referente a:

- Acometida.
- Caja General de Protección.
- Línea General de Alimentación.
- Centralización de Contadores.
- Derivación Individual.
- Dispositivos Generales de Mando y Protección.

La ejecución de dicha instalación se realizará según el correspondiente Proyecto Técnico.

Se adjunta al presente documento presupuesto propuesto para esta unidad de obra.

### Instalación eléctrica Interior.

El kiosco está dotado de la correspondiente instalación interior que dará servicio a las necesidades de una instalación de estas características. Las características principales serán:

- Cuadro General de Mando y Protección. Dotado de los correspondiente elementos de protección y corte.
- Instalación de tomas de fuerza. Con los correspondientes enchufes para el conexionado de las máquinas y equipos.
- Instalación de alumbrado. Alimentarán los equipos estancos de alumbrado y sus correspondientes interruptores de encendido.
- Red de protección de tierras. Junto con los elementos de protección situados en el cuadro de mando y protección garantizarán la seguridad de la instalación y los usuarios.

Toda la instalación es ejecutada bajo el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y dispondrá de su correspondiente Certificado de Instalación diligenciado.

### 1.6. LEGISLACIÓN.

El técnico que suscribe redacta el presente Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en:

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En aquellos aspectos no modificados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842 / 2002, de 2 de Agosto (B.O.E. 18/09/02 ), por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ( ITC) BT 01 a BT 51.
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria , Turismo y Comercio.
- ORDEN de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Ley territorial 8/1995 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995 de 8 de Noviembre
- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.
- Normas Particulares Municipales.

### 1.7. PRESUPUESTO PUESTA EN SERVICIO.

El Presupuesto estimado de la inversión necesaria para la puesta en servicio es de:

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata sin I.G.I.C. a la expresada cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (36.794,32 €).

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata incluido I.G.I.C. a la expresada cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.185,95 €).

### 1.8. PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO.

El plazo estimado de ejecución de los trabajos de implantación y puesta en servicio objeto del proyecto es de DOS (02) MESES a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

### 1.9. PLANOS.

Los planos que se adjuntan al presente Proyecto son:

- Plano de Situación.
- Plano de Emplazamiento.
- Plano de Planta. Cotas.
- Plano de Alzados.
- Plano de Detalles Consultivos.

### 1.10. DOCUMENTOS ANEXOS.

Los documentos anexos al presente Proyecto son:

- Anexo 1. Presupuesto.
- Anexo 2. Fotografías.
- Anexo 3. Propuestas Económicas.
- Anexo 4. Planos.

En Maspalomas, junio de 2.019



Fdo. Francisco Malillos Betancor  
Ingeniero Industrial



## 2. ANEXO 1. PRESUPUESTO



Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA					IMPORTE	
		UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIAL	PRECIO	IMPORTE

CAPITULO 1 KIOSCO-BAR

1.1	D0001	Ud.	El kiosco modelo Modular Litoral 20 m2. de la casa Modulexter o similar, cuyas características principales son: - Tipo de construcción: Estructura modular transportable. - Tipo de cubierta: a 4 aguas, con lucernario de ventilación. - Superficie construida: 20 m2. - Configuración: Chiringuito – Bar. - Cubierta: Tablero contrachapado fenólico de 15 mm de espesor y ranurado por su cara interior, sobre el que se fija la lámina bituminosa (barrera de vapor) de la marca rothoblaas o similar. La lámina se fija al tablero mediante grapas y su instalación se hace comenzando por la parte baja del tejado y subiendo hacia la cumbre, solapando las capas entre 10 y 12 cm. El sellado de todo el perímetro se hace con la cinta selladora según DIN 4108/7 "hermeticidad de los edificios". Sobre la lámina bituminosa se coloca un fieltro de fibras textiles aglomeradas con resina fenólica (tégola americana modelo castor o similar) que le confiere una excelente resistencia a los agentes atmosféricos. - Estructura de la cubierta: Compuesta por vigas principales de madera laminadas certificadas para la construcción GL24 de 160x80 mm y de madera de pino maciza certificadas para la construcción C24 de 140x70 mm, en vigas principales y vigas auxiliares. - Lucernario: Estructura de madera de pino macizo C24 de 100x100 mm y tablero contrachapado fenólico de 15 mm de espesor y ranurado por su cara interior. La protección del lucernario es idéntica al de la cubierta con lámina bituminosa y acabado con tégola americana. Para facilitar la ventilación del chiringuito el perímetro del lucernario se cierra con una celosía de seguridad de 3 mm de grosor troquelada y estampada en acero galvanizado en caliente. - Estructura del chiringuito: Esta compuesta por pilares y vigas de madera laminada GL24. Pilares de 140x140 mm y vigas de 160x80 mm. - Muros exteriores: De 100 mm de espesor. Estructura realizada con entramado madera maciza C24, de 70x35 mm ó de 60x40 mm, revestido por la cara exterior con tablero contrachapado fenólico ranurado de 16 mm de espesor, y por la cara interior con tablero aglomerado hidrófugo con recubrimiento de melamina plastificada de 10 mm de espesor. - Muros interiores: De 100 mm de espesor. Estructura realizada con entramado madera maciza C24, de 70x35 mm ó de 60x40 mm, revestido por ambas caras con tablero aglomerado hidrófugo con recubrimiento de melamina plastificada de 10 mm de espesor. - Suelo: Tablero contrachapado fenólico WBP 100% abedul de 18 mm de espesor, con tratamiento antideslizante y resistente a la erosión en su cara superior y plastificado liso en su cara inferior para evitar la humedad. Estructura de suelo: Entramado de vigas de madera maciza de pino C24, tratada en autoclave para riesgo nivel IV, de 150x70 mm. - Postigos: Construidos con tablero fenólico ranurado de 16 mm en su cara exterior, tablero fenólico marino liso de 16 mm por el interior. Por fuera y en todo el contorno lleva un marco de tablero fenólico de 100x20 mm. Todas las capas van unidas mediante cola de poliuretano. Cada postigo lleva 2 pistones de gas para facilitar su apertura y cierre. Incluye los cerrojos de seguridad en acero galvanizado y bisagras en acero inoxidable AISI 316 (acero náutico). - Instalación eléctrica: Instalación eléctrica oculta en el interior de los muros, ejecutada con tubo corrugado libre de halógenos de policloruro de vinilo y cable eléctrico unipolar libre de halógenos. Incluye cuadro eléctrico completo, iluminación con 4 downlight LED de 18W de 1650 lúmenes clasificación energética A++, y luminarias de emergencia, cumpliendo con normativa vigente. - Puerta de acceso: Construida con 2 capas de tableros marinos fenólicos, unidos mediante cola de poliuretano. En su cara exterior tablero ranurado de 16 mm y por el interior tablero liso de 16 mm. En todo el contorno exterior - Colores serán blanco y azul Pantone 2925C.				1					1,00	15.095,40	15.095,40
-----	-------	-----	--	--	--	--	---	--	--	--	--	------	-----------	-----------

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA					IMPORTE				
		UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIAL	PRECIO	IMPORTE			
1.2	D0002	<p>Ud.. Conjunto de módulos de aseos propuestos (aseo individual y otro adaptado para discapacitados) incorporado al kiosco modelo Modular Litoral de la casa Modulexter o simila, completamente instalado, y de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura: Fabricada en madera de Pino Silvestre de primera calidad, limpia de defectos en su exterior, ranurado imitación duelas.</li> <li>- Estructura del suelo compuesta por vigas de madera de pino tratada con protección de clase nivel IV. Y tablero de carroceros antideslizante.</li> <li>- Techo a un agua: Recubrimiento exterior formado por placas bituminosas auto protegidas con una capa de gránulos minerales coloreados, grapada y termosellada.</li> <li>- Pintado protector decorativo: Acabado exterior en pintura protectora decorativa al agua, con propiedades elásticas. Incorpora protección a rayos UV y principios activos fungicidas.</li> <li>- Instalación de fontanería.</li> <li>- Superficie total ocupada: 5,80 m2.</li> <li>- Interiores:</li> </ul> <p>Aseo individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Deposito con capacidad para 208 L.</li> <li>-Recirculacionmanual.</li> <li>-Lavamanos con pulsador manual y capacidad de 40 L.</li> <li>-Luz a través de metacrilato con vinilo al acido.</li> <li>-Espejo, portarrollos y dosificador de jabón</li> </ul> <p>Aseo de discapacitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Deposito con capacidad para 208 L.</li> <li>-Recirculación manual.</li> <li>-Lavamanos con pulsador manual y capacidad de 40 L. ( opcional)</li> <li>-Luz a través de metacrilato con vinilo al acido.</li> <li>-Espejo, portarrollos y dosificador de jabón</li> <li>-Barras fijas y abatibles de apoyo.</li> </ul>					1	1,00			
						1,00	3.100,00	3.100,00			
1.3	D0003	<p>Ud.. Tarima 50 m2. constituida por entramado de vigas en madera de pino, tratada en autoclave riesgo IV de 70 x 50. Tarima: Lamas de madera tratada en autoclave riesgo IV con superficie ranurada antideslizante con cantos romos en color marrón de 27 mm de espesor, fijada mediante tornillos preparados para ambiente marino.</p>					1	1,00			
						1,00	3.522,48	3.522,48			
1.4	D0005	<p>Ud.. Mesa de terraza de polipropileno de la marca Balliu modelo Selva o similar y tienen las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso interior y exterior.</li> <li>- Indicado uso público.</li> <li>- Fabricado en polipropileno inyectado.</li> <li>- Apilable.</li> <li>- Con protección UV</li> <li>- Colores.-Blanco</li> <li>- Medidas mesa:</li> </ul> <p>Altura..... 91 cm  Fondo..... 63 cm  Ancho..... 58 cm</p>					10	10,00			
						10,00	70,00	700,00			

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA					IMPORTE				
		UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIAL	PRECIO	IMPORTE			
1.5	D0006	Ud.	Silla de terraza de polipropileno de la marca Balliu modelo Selva o similar y tienen las siguientes características: - Uso interior y exterior. - Indicado uso público. - Fabricado en polipropileno inyectado. - Apilable. - Con protección UV - Colores.-Blanco - Medidas silla: Altura..... 74 cm Fondo..... 51 cm Ancho..... 52 cm					40	40,00		
							40,00	25,00	1.000,00		
1.6	D0007	Ud.	Instalación eléctrica exterior para kiosco e instalaciones anexas, constituido por: - Acometida. - Caja General de Protección. - Línea General de Alimentación. - Centralización de Contadores. Todo ello ejecutado según R.E.B.T.-02, incluso excavación, canalización, relleno y transporte de escombros a vertedero autorizado. Instalada, probada y legalizada. Incluso redacción de proyecto de legalización, pago de tasas y trámites administrativos o colegiales, así como derechos de acometida.					1	1,00		
							1,00	2.130,50	2.130,50		
1.7	D0021	Ud.	La instalación conexas a red exterior de abastecimiento consistirá en: - Conexión a red exterior i/ excavación, canalización, relleno y transporte de escombros a vertedero. - Contador i/ caja de protección, llaves de corte y pequeño material. Instalada, probada y legalizada. Incluso redacción de proyecto de legalización, pago de tasas y trámites administrativos o colegiales, así como derechos de acometida.					1	1,00		
							1,00	5.970,58	5.970,58		
1.8	D0020	Ud.	La instalación de conexas a red exterior de saneamiento, destinada a recoger el agua del fregadero, consistirá en: - Conexión a red exterior i/ excavación, canalización, relleno y transporte de escombros a vertedero. Instalada, probada y legalizada. Incluso redacción de proyecto de legalización, pago de tasas y trámites administrativos o colegiales, así como derechos de acometida.					1	1,00		
							1,00	1.775,36	1.775,36		
1.9	D0010	Ud.	Equipamiento básico para kiosco constituido por: - Mesa de trabajo. - Mesa Refrigerada. - Mueble cafetero. - Bajomostrador refrigerado. - Fregadero. - Escurrreplatos. - Estantes de pared e intermedios. - Plancha. - Cafetera. - Horno convección para pan. - Horno Microondas. - Tostadora. - Lavavajillas. - Campana extractora completa. - Pequeño material.					1	1,00		
							1,00	3.500,00	3.500,00		

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA					IMPORTE	
		UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIAL	PRECIO	IMPORTE

TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO 1 KIOSCO-BAR : 36.794,32 €

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA					IMPORTE	
		UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIAL	PRECIO	IMPORTE

**PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN K01**

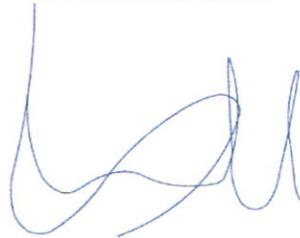
**RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULO 1 KIOSCO-BAR	36.794,32
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata (I.G.I.C. no incluido)</b>	<b>36.794,32 €</b>
I.G.I.C.: 6,5%	2.391,63 €
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata (I.G.I.C. incluido)</b>	<b>39.185,95 €</b>

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata sin I.G.I.C. a la expresada cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS .

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata incluido I.G.I.C. a la expresada cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS .

En Maspalomas, junio de 2.019  
Francisco Malillos Betancor

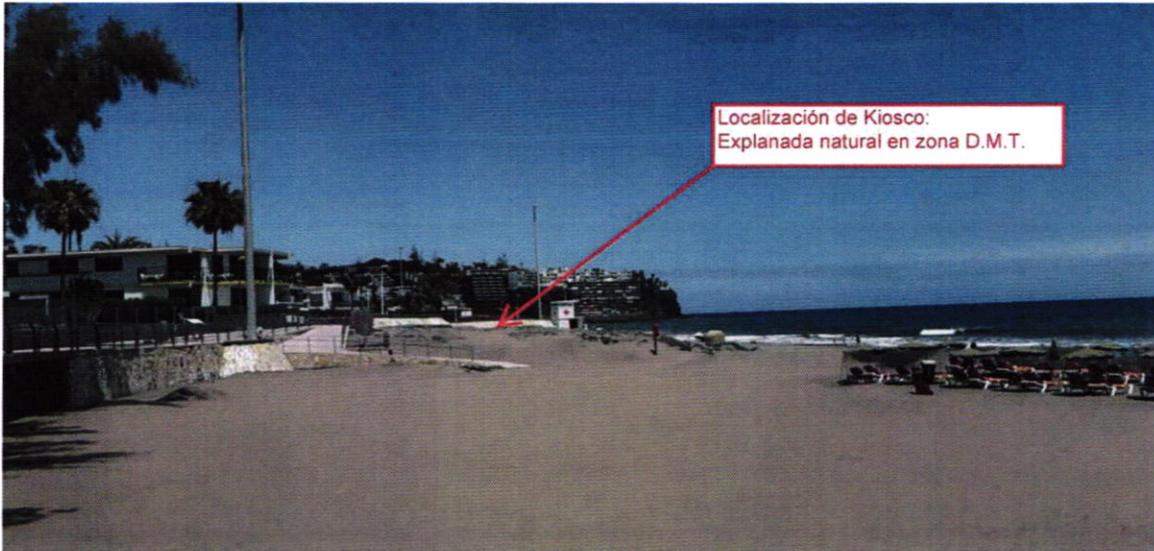


Ingeniero Industrial



### **3. ANEXO 2. FOTOGRAFÍAS**







#### **4. ANEXO 3. PROPUESTAS ECONÓMICAS**





**NavarrOlivier**  
 by Pergolas Almería

KRION® Instalador Oficial

**PERGOLAS ALMERIA S.L.U.**

Ctra. Nac. 332, Los Lobos 04610 Cuevas del Almanzora  
 ALMERIA

B-04647285  
 TELEFONO 950 396267  
 MOVIL 687 031 565

WEB www.navarrolivier.com / EMAIL info@navarrolivier.com

**F Del Castillo**  
 Avda. de las Tirajanas, 39, Torre 2, 6º  
 35109 Playa del Inglés  
 LAS PALMAS

864

N.I.F.



Presupuesto

Número  
 000129

Página  
 1

Fecha  
 22/03/2019

ART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UD.	SUBTOTAL	TOTAL
	Chiringuito modular tipo Mojacar de 20m2 con lucernario superior de ventilación e instalación eléctrica básica incluida. Conexión a redes (sanitaria y eléctrica) correrán por cuenta del cliente. Características constructivas, ver dossier adjunto	1,00	15.095,40	15.095,40	15.095,40
	Tarima modular construida en duelas de madera de 27 mm de espesor con ranurado superior antideslizante y cantos romos, tratada en autoclave riesgo IV. Estructura en rastreles de pino silvestre tratados en autoclave riesgo IV fijados mediante tornillos.	50,00	70,45	3.522,48	3.522,48
	Módulo de aseo modelo Mix Doble, configurado para mujeres y hombres (incluye urinario), adaptado a las necesidades de las personas con movilidad reducida según normativa vigente. Conexión a redes (sanitaria y eléctrica) correrán por cuenta del cliente.	1,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00
					<b>21.717,88</b>

Inscrita en el Reg. Mercantil Almería Tomo 1284 Hoja AL-339361 Inscripción 1 Folio 1

TIPO	IMPORTE	DESCUENTO	PRONTO PAGO	PORTES	FINANCIACIÓN	BASE	I.V.A.	R.E.

OBSERVACIONES:

TOTAL:

FORMA DE PAGO:

FIRMA DEL CLIENTE:

DATOS BANCARIOS:

BANCO SANTANDER: E572 0049 2953 78 2714106363

Los datos personales facilitados voluntariamente por Ud. serán incluidos en un fichero titularidad de PERGOLAS ALMERIA S.L.U., cuya finalidad es la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud escrita mediante cualquiera de los medios establecidos en el encabezado del documento.

**PCA SERVICIOS INTEGRALES**

Antonio J Felipe Rodríguez  
 C/Bencomo,10  
 35200 Telde-Gran Canaria  
 NIF: 52833818 N  
 TEFL:686668563  
 Cuenta: ES95 0049 0359 94 2916317002

PARA

**PRESUPUESTO**

PRE19067

<b>FECHA</b>
10/06/2019
<b>VALIDEZ</b>
10/07/2019

Trabajos:Hacer zanjas de 5m y 170m lineales,, arreglar posibles desperfectos,Fontaneria : nstalación arqueta de 50x50 PVC con 5 m de hidrotubo y Acometidas de agua fría desde contador a entrada de chiringuito (170m).

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>Chiringuito Loma</b> JUNTO CALZ ROJA			
Trabajos de Fontaneria	1,00	2.976,68 €	2.976,68 €
Mano de Obra Albañileria	1,00	1.882,50 €	1.882,50 €
Materiales (Mortero,Agua,Cemento)	1,00	137,00 €	137,00 €
Transporte de materiales y agua	1,00	210,00 €	210,00 €
Motor de luz y maquinaria	1,00	80,00 €	80,00 €
<b>El Presupuesto no tiene en cuenta las condiciones en las que nos permitiran cubrir los tubos y no esta contemplado</b>			
<b>No incluye puente de contador(Fontaneria)</b>			
<b>En caso de tener que embutir el tubo</b>			
<b>Chiringuito Loma</b>			
Picar Risco Mano de Obra ,Material y Gestion de Residuos	1,00	320,00 €	320,00 €
<b>Acepto el Presupuesto(Nombre,Apellido,Firma)</b>		<b>BASE</b>	<b>\$ 5.606,18</b>
		<b>I.G.I.C, 6,5 %</b>	<b>\$ 364,40</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.970,58</b>

*acometida agua*





**MASPAAELECTRICA SL**

Av/ Moya CC Nilo local 25  
 San Fernando de Maspalomas  
 B35424514  
 Telefono: 928148442  
 gestion@maspaelectrica.com



**Presupuesto**

**KIOSKO PLAYA BEACH CLUB**

SAN AGUSTIN  
 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA  
 LAS PALMAS

Página: 1

Serie	Número	Fecha	Cód.Cliente	Teléfono	Descripción del presupuesto
01	0000000444	28/05/19			KIOSKO PLAYA BEACH CLUB

Referencia	Denominación	Tipo	Uds	Precio	%Dto	Importe
010103	CAJA CGP FACHADA 250A BUC		1,00	250,00		250,00€
005036	CAJA PANINTER PN55 HASTA 15 KW BASE BUC		1,00	172,01		172,01€
004086	CABLE 06/1KV RZ1 AFUMEX 5*10		30,00	9,09		272,78€
008004	TUBO FORROPLAST M-40 LH.		30,00	1,93		57,87€
005415	CUADRO SUPERFICIE 54 MOD+PTA IP65 295352		1,00	157,87		157,87€
001014	MAGNETOTERMICO 3+N 20 AMPERIOS 085886		1,00	79,83		79,83€
033305	SOBRETENSIONES COMBI 4X20A		1,00	316,36		316,36€
001102	DIFERENCIAL 4*40 30 MA 082235		1,00	211,80		211,80€
001100	DIFERENCIAL 2*40 30 MA 080920		2,00	47,92		95,83€
001013	MAGNETOTERMICO 3+N 15 AMPERIOS 085875		1,00	76,64		76,64€
001003	MAGNETOTERMICO 1+N 16 AMPERIOS 088045		2,00	12,39		24,78€
001002	MAGNETOTERMICO 1+N 10 AMPERIOS 088034		2,00	12,08		24,16€
	UND. PUNTO DE ENCHUFE SOBREPUESTO COMPUESTO POR MECANISMO, TUBO LIBRE DE HALOGENO Y CABLEDADO CON CABLE DE 3X2.5MM		10,00	56,00		560,00€
	UND PUNTO DE LUZ COMPUESTO POR TUBO REXA LIBRE DE HALOGENO CON PANTALLA LED DE 20W		2,00	70,00		140,00€
	UND. PUNTO DE LUZ DE EMERGENCIA COMPUESTO POR TUBO REXA LIBRE DE HALOGENO Y LUMINARIA DE EMERGENCIA DE 200 LUMENES		2,00	80,00		160,00€
	UND PROYECTO ELECTRICO BT Y LINEA DE ENLACE PARA LOCAL, INCLUYENDO TASAS DE COLEGIO Y TASAS DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA		1,00	2.500,00		2.500,00€
MANO OBRA 2	MANO OBRA 2		24,00	56,00		1.344,00€
<b>Partida</b>	<b>1._ INSTALACION ELECTRICA</b>					<b>6.443,93€</b>
	UND MONOLITO PARA ALBERGAR CAJA GENERAL DE PROTECCION Y CAJA PARA EQUIPO DE MEDIDA		1,00	750,00		750,00€
<b>Partida</b>	<b>2._ OBRA CIVIL</b>					<b>750,00€</b>
NOTA: LA ACOMETIDA GENERAL SE PRESUPUESTARA UNA VEZ QUE LA COMPANIA SUMINISTRADORA DE EL PUNTO DE CONEXION						

12/6/2019

Correo: Francisco Inerte Blanco - Outlook



Outlook

Buscar

FB

+ Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo

No deseado



Limpiar

Mover a

Categorizar



Favoritos

Contratación: Ref: 9744469

Bandeja de entr... 4

CS

CANARAGUA CONCESIONES, SA <canaragua@canaragua.es>

Mié 12/06/2019 10:43

Francisco Inerte Blanco

Estimado Señor,

Le informamos que el presupuesto solicitado el 05/06/2019 es el siguiente:

Instalación: 158.14 €

Derechos acometida: 18,03 €

Derechos enganche: 0,90 €

Fianza: 491.33 €

**Total: 679.91€**

Para aceptar el presupuesto indique la referencia 9744469 Deberá personarse en nuestras oficinas con la documentación requerida, también puede enviar la misma por mail:

▪ [canaragua@canaragua.es](mailto:canaragua@canaragua.es)

Por favor no conteste a este correo.

Saludos cordiales,

Gracias por confiar en nuestro Servicio de Atención al Cliente



llámanos en @canaragua canaragua.es 900 100 157

AVISO LEGAL

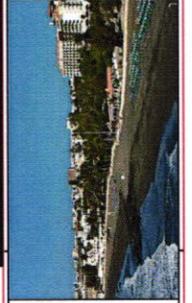
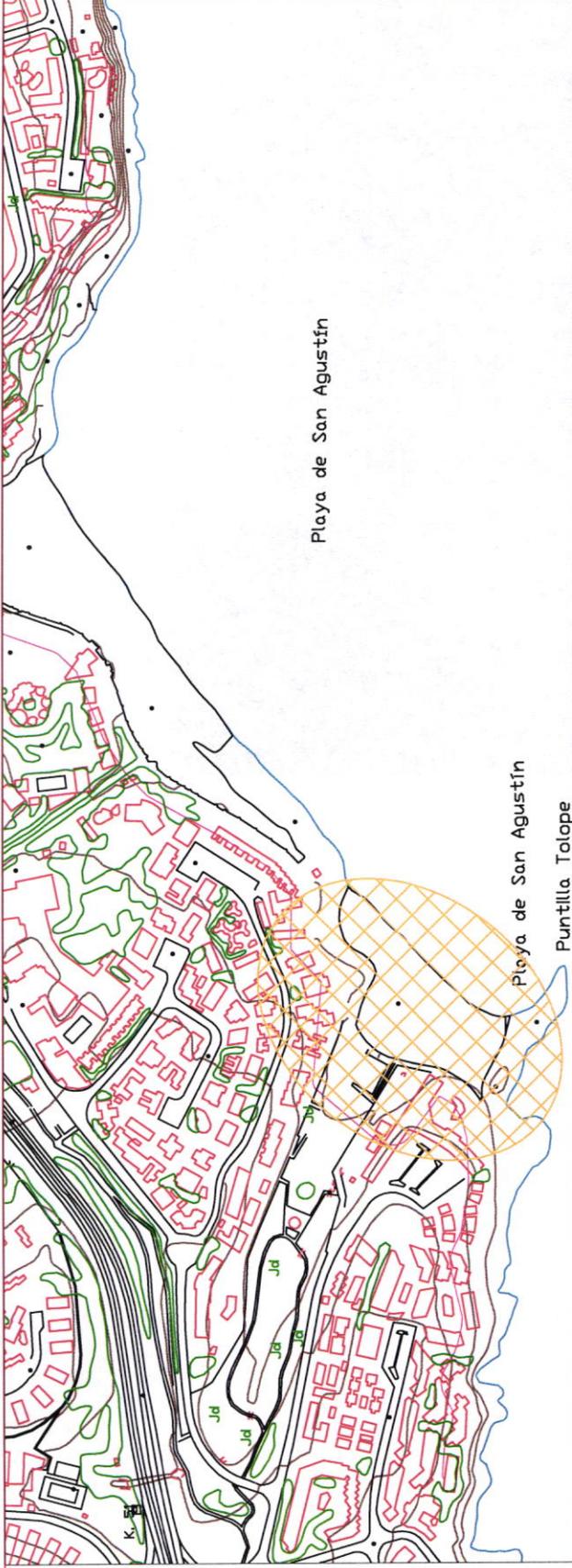
*Punto conexión*

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADJiOWExZmFLTMSYt:ND41My11NjUzLWMSYWQ2MzZiOTVhYQQAHVCCMy4oUeCjpkuzJfWBw6k%3D>

1/1



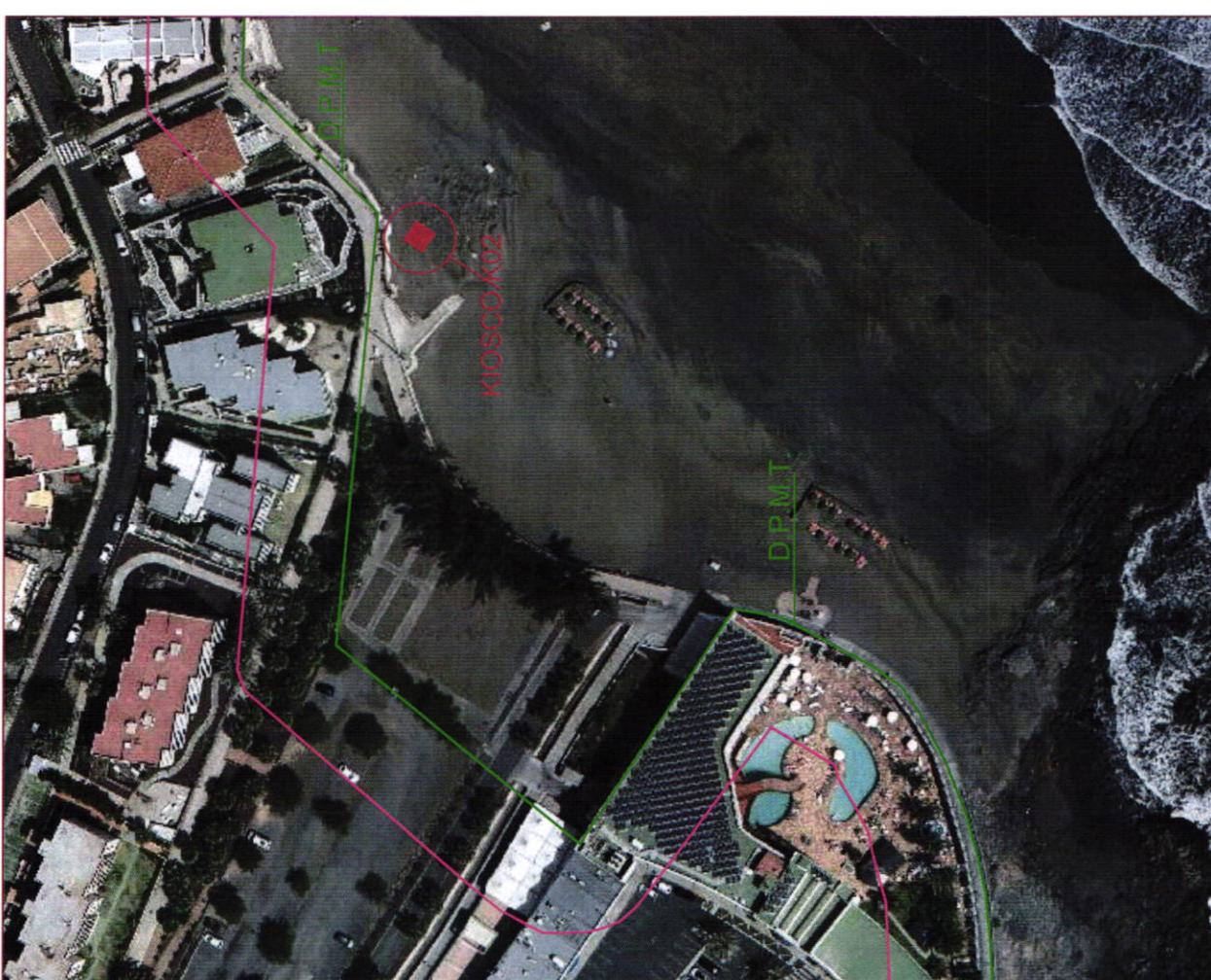
## 5. ANEXO 4. PLANOS



REFERENCIA: \_\_\_\_\_  
 SUSTITUYE A: \_\_\_\_\_  
 FECHA: JUNIO 2.019  
 PROMOTOR:  
 D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y OTROS

PROYECTISTA  
 INGENIERO INDUSTRIAL  
  
 FRANCISCO MALLILLOS  
 BETANCOR

PROYECTO DE: PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO  
 EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN  
 PLANO: SITUACIÓN  
 ESCALA: 1:4.000  
 NUMERO: 01



REFERENCIA:

SUSTITUYE A:

FECHA:

PROMOTOR:  
D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y OTROS

JUNIO 2,019

PROYECTISTA  
INGENIERO INDUSTRIAL

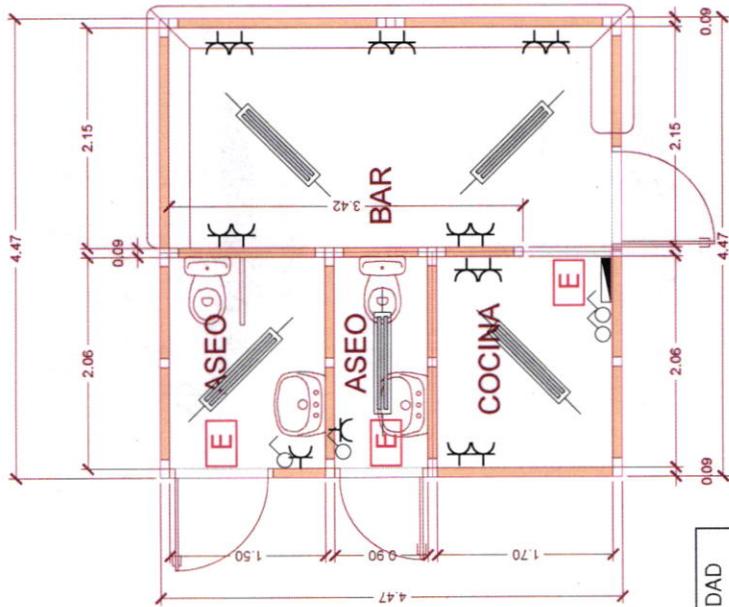
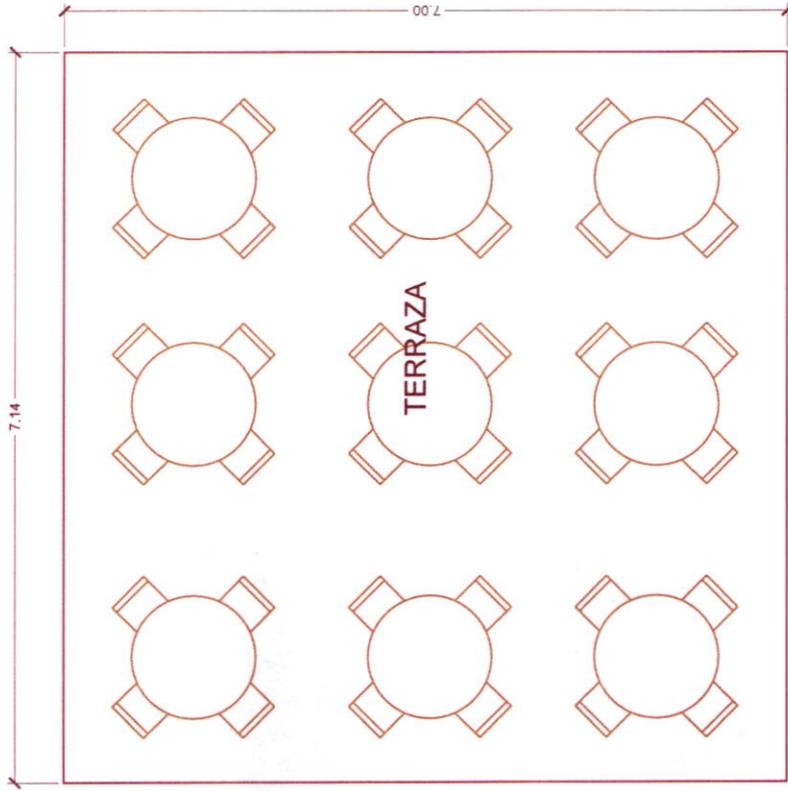
FRANCISCO MALLILLOS  
BETANCOR

PROYECTO DE: **PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN**

ESCALA: **1:2.000**

PLANO: **EMPLAZAMIENTO K02**

NUMERO: **02**



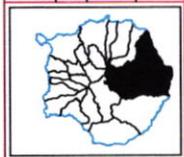
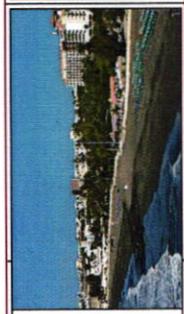
**LEYENDA ELECTRICIDAD**

	CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCION.
	INTERRUPTOR UNIPOLAR
	BASE DE ENCHUFE MONOFASICO DE 10/16 A.
	LUMINARIA ESTANCA FLUORESCENTE (2x36W.)
	LUMINARIA EMERGENCIA 120lum.

SUPERFICIE BAR	10,20 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE COCINA	4,00 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE ASEOS	5,80 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE TOTAL	20,00 m <sup>2</sup> .

SUPERFICIE TERRAZA	50,00 m <sup>2</sup> .
--------------------	------------------------



REFERENCIA:

SUSTITUYE A:

FECHA: JUNIO 2.019

PROMOTOR: D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y OTROS

PROYECTISTA  
INGENIERO INDUSTRIAL  
FRANCISCO MALLLOS  
BETANCOR

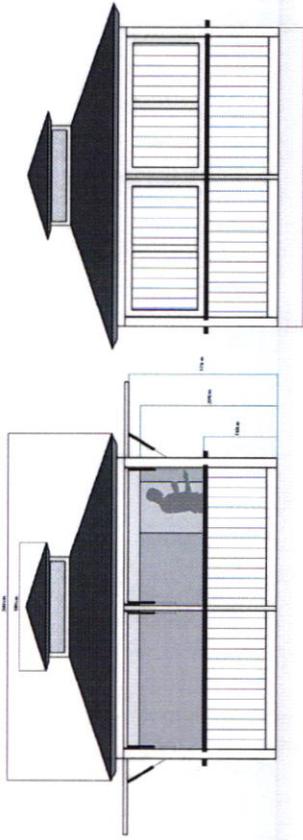
PROYECTO DE: PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN

ESCALA: PLANO: 1:50

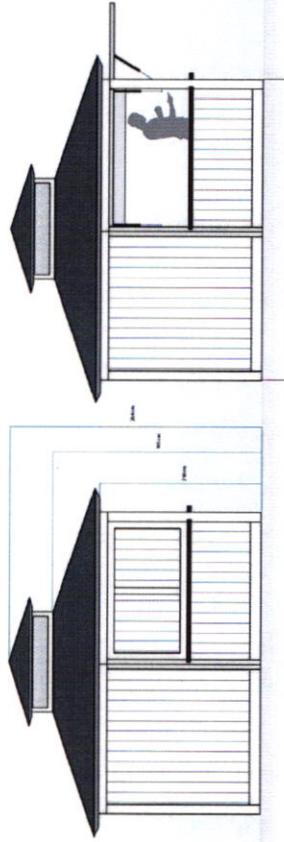
PLANTA: COTAS K02

NUMERO: 03

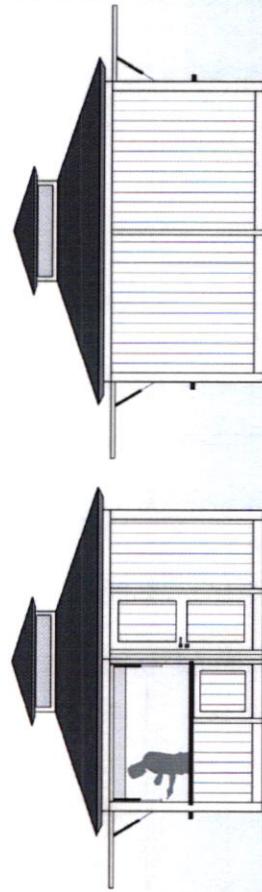
Alzado frente



Alzado derecha



Alzado izquierda



Alzado trasero



REFERENCIA:

SUSTITUYE A:

PROMOTOR:  
D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y OTROS

FECHA:  
JUNIO 2,019

PROYECTISTA  
INGENIERO INDUSTRIAL  
FRANCISCO MALLILLOS  
BETANCOR

PROYECTO DE:

PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO  
EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN

ESCALA:

1:75

NUMERO:

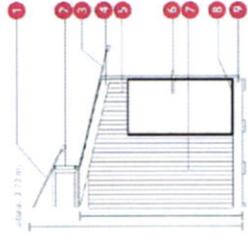
04

ALZADOS

### Características:

- **Estructura:** Fabricada en madera de Pino Silvestre de primera calidad, limpia de defectos. Su construcción se completa con madera de pino laminada y microlaminada.
- **Suelo tablero antideslizante:** Formado por chapas entrecruzadas de abedul con un recubrimiento de caucho laminado hexagonal, con un revestimiento de polipropileno para evitar absorción de humedad.
- **Revestimiento interior:** Tablero estratificado de alta presión.
- **Tejado:** Recubrimiento exterior formado por placas bituminosas autoprotégidas con una capa de gránulos minerales coloreados.
- **Rejilla de ventilación:** Compuesta por perfil de madera de Pino Silvestre, cristal blanco de seguridad y cabalá de acero inox.
- **Barnizado protector decorativo:** Acabado exterior en barniz protector decorativo al agua, con propiedades elásticas. Incorpora protección a rayos UV y principios activos fungicidas.
- **Instalación eléctrica:** Capacidad máxima de 5.5 KW con capacidad estancia en toda la instalación. Incluye cuadro general de mando, todo ello sujeto a normativa.
- **Tratamiento de la madera riesgo 3:** Todos los componentes que no estén en permanente contacto con el suelo se tratarán con propiedades fungicidas e insecticidas.
- **Aislamiento térmico parametro y cubierta:** Aislamiento con paneles de polietileno de 30mm. (opcional).
- **Tratamiento de la madera riesgo 4:** Todos los componentes que estén en permanente contacto con el suelo se tratarán ante los agentes de degradación biológica garantizándose su acción durante un periodo de 15 años.
- **Tablero ranurado:** Tablero contrachapa marino de pino, ranurado (imitación duelas).
- **Tablajería interior:** Tablero estratificado de alta presión resistente al fuego de 12mm. Liso con superficie melamínica.

### Sección constructiva:



1. **Techo Linterna:** Compuesto por tablero contrachapado de pino de 15mm, recubierto a su cara exterior por lámina mantón modelado castor.
2. **Linterna:** Compuesta por perfiles en madera de pino silvestre.
3. **Tejado:** Zona cocina compuesta por tablero aglomerado revestido de melamínica y zona bar y zona bar exterior por tablero contrachapado de pino de 15mm, revestido de lámina marino modelado castor.
4. **Estructura del techo:** Compuesta por vigas principales de madera contrachapada (Yento Q) y las vigas auxiliares son de madera de pino silvestre V.
5. **Botellero:** De madera de pino silvestre de 32mm.
6. **Barra:** En madera laminada de pino Flandes V de 30mm de espesor.
7. **Cerramiento interior:** Formado por pilares de madera laminada de pino silvestre. Tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm, visto para la zona bar. Y visto desde la cocina, tablero compacto alta presión M1 antihumedad color aluminio o crema de 3,2mm.
8. **Cerramiento exterior:** Formado por pilares de madera de pino silvestre. Tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm, hacia la cara exterior y a la cara interior, tablero compacto antihumedad color aluminio de 3,2mm.
9. **Suelo:** Tablero marino WGP antideslizante de 15mm.
10. **Estructura de suelo:** Compuesta por un entramado de vigas en madera de pino silvestre, trabada en autoclave riesgo IV (Mojmanth) y rastreles de 150x50mm para asegurar el asentamiento del módulo y la aireación del mismo.

### Acabados:



Instalación eléctrica básica de iluminación y cuadro general



Barras laminadas



Fijación para apertura de Portabón



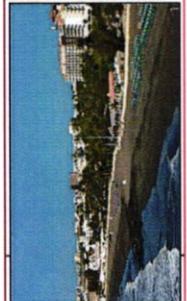
Herrajes de Seguridad 4 puntos para zona de barra con dos refuerzos horizontales



Cocina revestida de material de alta presión con certificado M1 resistente al fuego y pavimento antideslizante



Estantería Perimetral para colocar botellas



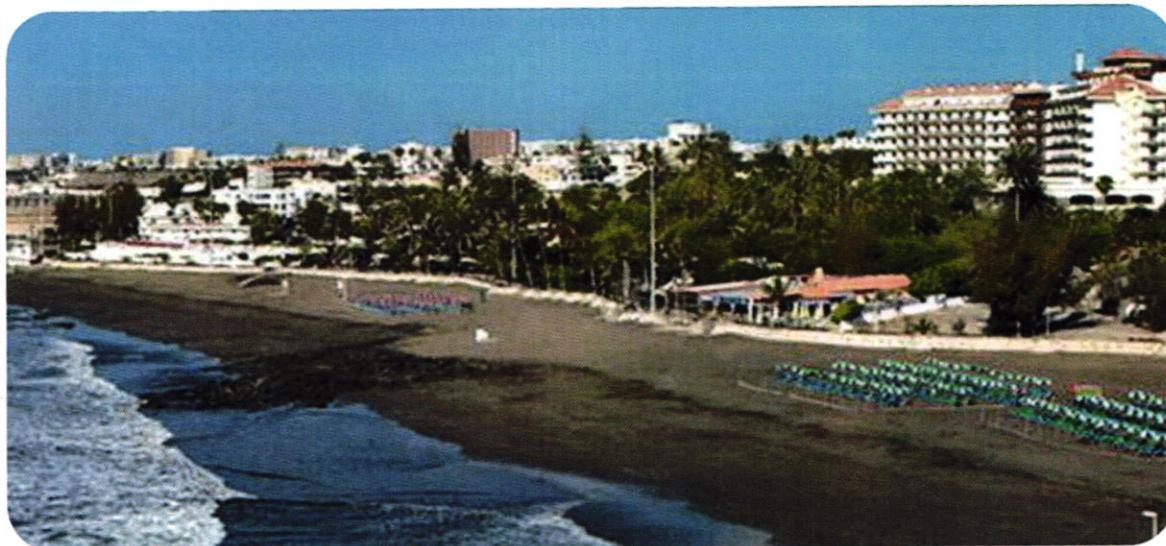
REFERENCIA	
SUSTITUYE A:	
FECHA:	JUNIO 2,019
PROMOTOR:	D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y OTROS

PROYECTISTA  
INGENIERO INDUSTRIAL  
  
FRANCISCO MOLLÓS  
BETANCOR

PROYECTO DE:	PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN
ESCALA:	PLANO:
NUMERO:	05
DETALLES CONSTRUCTIVOS	

**DOCUMENTO 3**

## ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

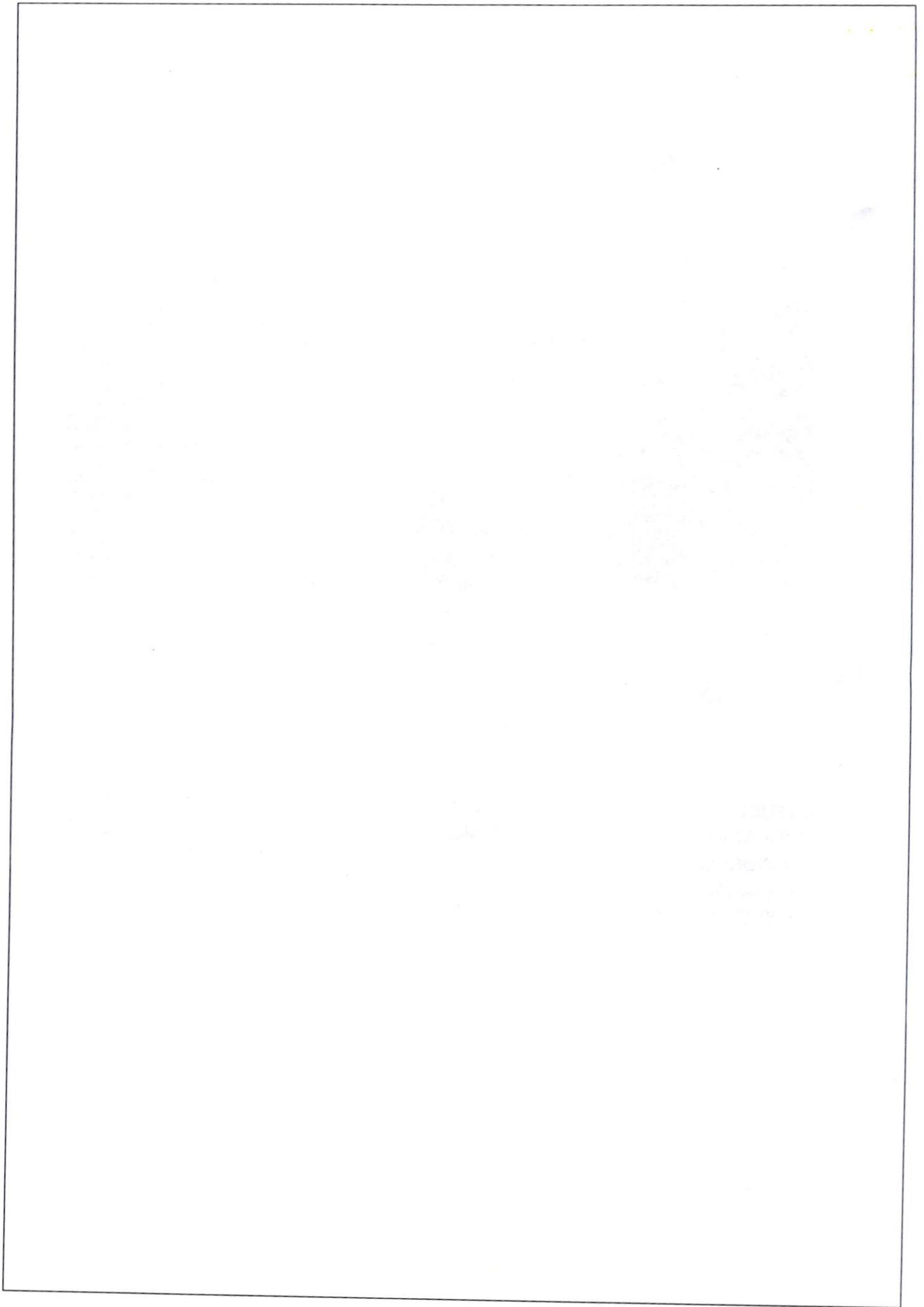


ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON UN KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

KIOSCO K02. Coordenadas U.T.M. X: 446.497,23  
Y: 3.071.625,31  
Z: 4,03

D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA  
D. ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA  
Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO

junio 2.019



## INDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....</b>	<b>5</b>
<b>3. MODELO ECONÓMICO FINANCIERO.....</b>	<b>5</b>
3.1. HIPÓTESIS DEL MODELO.....	5
3.2. PLAN DE INVERSIONES.....	7
3.3. ESTIMACION DE GASTOS DEL SERVICIO Y EXPLOTACION.....	8
3.3.1. GASTO DE PERSONAL.....	8
3.3.2. GASTO EN MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.....	10
3.3.3. GASTO GENERALES DE ADMINISTRACION.....	11
3.4. AMORTIZACIONES Y GASTOS DE REPOSICION.....	11
3.5. ESTIMACION DE INGRESOS.....	11
3.6. CANON.....	12
3.6.1. EL VALOR CATASTRAL.....	13
3.6.2. EL COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE CUALQUIER TRIBUTO.....	14
3.6.3. EL PRECIO, CONTRAPRESTACIÓN O VALOR DE ADQUISICIÓN DECLARADO POR LOS SUJETOS PASIVOS.....	14
3.6.4. VALOR FINAL DEL SUELO OCUPADO.....	14
3.7. CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.....	15
<b>1. DOCUMENTOS ANEXOS.....</b>	<b>19</b>



## 1. ANTECEDENTES.

Se desarrolla en el presente documento el estudio económico-financiero previsto en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento para LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO CON TERRAZA EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. PERIODO 2019/2020 Y TRES SIGUIENTES.

Las condiciones de la autorización y la exigencia de la explotación de los servicios de temporada se motiva por el hecho que es preciso que el promotor puede explotar dichos servicios de forma que los ingresos de éstos sirvan para sufragar los gastos que genera el servicio y el canon a satisfacer.

De igual manera, es en este documento donde se realiza el cálculo necesario para, que según establece el Artículo 181 del Reglamento de referencia, se pueda determinar el **Canon**.

Con respecto a los elementos correspondientes al servicio de temporada a instalar en la playa son los siguientes:

- Número de kioscos: 1,00

## 2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

El objeto del presente estudio es un estudio de viabilidad económico-financiera relativa a la explotación servicio de temporada

Los resultados que se quieren obtener con este estudio son los siguientes:

- Estimación de la ocupación de la playa a lo largo del periodo de explotación.
- Estimación del volumen de ingresos generados anualmente.
- **Canon**.
- Cuenta de pérdida y ganancia relativa a la explotación del servicio.

**Para la estimación de ingresos se ha establecido:**

- Los ingresos estimados se establecen en función del:
  - o Número de usuarios de la playa y entorno próximo a la zona de incidencia del kiosco.
  - o Gasto medio por clientes o turista, según estudios del Patronato de Turismo de Gran Canaria (17 €/cliente).
  - o El número de clientes del kiosco.

## 3. MODELO ECONÓMICO FINANCIERO.

### 3.1. HIPÓTESIS DEL MODELO.

Se plantean hipótesis de varia tipología, que se resumen a continuación:

- Gestión del Servicio de Temporada:
  - o Tal como se recoge en el apartado 1 de la presente Memoria, las condiciones de la

autorización y la exigencia de la explotación de los servicios de temporada se motiva por el hecho de que es preciso que el promotor puede explotar dichos servicios de forma que los ingresos de éstos sirvan para sufragar los gastos que genera el servicio, la propuesta de mejoras y el canon.

- No habrá barreras limitadoras alguna entre zona pública y privada de explotación.
  - La duración de la autorización será de 4 años.
  - El servicio se prestará 365 días al año.
  - El número máximos a explotar se fija en:
    - Número de kioscos: 1,00.
- Para calcular cual será el factor de actualización de las unidades monetarias en los capítulos de ingresos y gastos que se han provisionado para el resto de los años, se ha comprobado a fecha del estudio económico-financiero las macro magnitudes del Índice de Precios al Consumo (IPC) y del Producto Interior Bruto (PIB). Estas macro-magnitudes, consideradas a nivel del Estado y de Canarias, marca el ratio evolutivo de crecimiento o decrecimiento de la economía. Analizadas las mismas, en series históricas de diez años y teniendo en cuenta las previsiones que los organismos de control económico publican para los próximos dos años, la estimación media será de un coeficiente de actualización del 2% durante todo el período concesional.

AÑOS	I.P.C. (%)		P.I.B. (%)	
	España	Canarias	España	Canarias
2018	1.0	1.0	2.6	2.8
2017	0.6	0.8	3.0	3.4
2016	3.0	2.5	3.2	3.4
2.015	0.0	-0.4	3.2	3.4
2.014	-1.0	-1.1	1.4	1.4
2.013	0.3	-0.4	-1.7	-0.8
2.012	2.9	2.5	-2.9	-3.4
2.011	2.4	2.0	-1.0	-1.5
2.010	3.0	2.0	0.01	0.4
2.009	0.8	-0.4	-3.6	-5.6
2.008	1.4	1.6	1.1	0.1
2.007	4.2	4.3	3.8	3.6
2.006	2.7	2.0	4.2	4.2
2.005	3.7	2.8	3.7	4.4
2.004	3.2	2.5	3.2	3.0
<b>Media</b>	<b>1.88</b>	<b>1.90</b>	<b>1.35</b>	<b>1.25</b>

- Tasas y tipos de interés:
  - Fija durante el periodo de Autorización.
- Estructura de financiación:
  - Los promotores financiará la inversión con recursos propios.
- Hipótesis de ingresos:
  - Las tarifas de los Servicios de Temporada, I.G.I.C. incluido, son los propios de kioscos de características y localizaciones similares
- El inicio de la actividad será año base + 02 mes.

- La evolución de la demanda de los centros de negocio será, desde el inicio de la Autorización hasta alcanzar el 100% de actividad. Este se define en base a un criterio de prudencia en el tiempo.
- Las hipótesis contables que afectan al criterio de amortización se realizarán de conformidad con la normativa vigente, y en particular para ésta, al ser una autorización de dominio público, se deberá contemplar la amortización total de las inversiones durante los años que dure la autorización, siendo en este caso supuesto el plazo de autorización de 4 años.

### 3.2. PLAN DE INVERSIONES.

El plan de inversiones se desglosa a continuación y como se remarcó anteriormente estos valores se amortizan linealmente desde la finalización de implantación hasta el final de los años otorgados en la autorización.

Para estas inversiones las concretamos en:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.
  - o Kiosco.

Se presupone para este estudio que la inversión se realizaría con recursos propios y en su momento sí se recurriera a recursos ajenos, estos conllevaría a situaciones financieras que afectarían a los resultados de explotación netos obtenidos.

<b>CUADRO DE AMORTIZACIONES Y REPOSICION. SERVICIO DE EXPLOTACION INSTALACIONES DE TEMPORADA</b>					
Años de Autorización			4,00		
Años de prórroga Autorización			0,00		
Meses amortización activos Autorización			48,00		
ELEMENTO	Unidades	C.Unitario	Inversión	Año	Reposición
Kiosco/bar (completo e instalado)	1,00	15.095,40	15.095,40	3.773,85	0,00
Módulo Aseos (completo e instalado)	1,00	3.100,00	3.100,00	775,00	0,00
Tarima 50 m2. (instalada)	1,00	3.522,48	3.522,48	880,62	0,00
Mesa Terraza	10,00	70,00	700,00	350,00	700,00
Silla Terraza	40,00	25,00	1.000,00	500,00	1.000,00
Instalación eléctrica exterior (Conexión a red de distribución)	1,00	2.130,50	2.130,50	532,63	0,00
Inst. de agua (Conexión a red de distribución) o depósito de agua y bomba (Completa e instalado)	1,00	5.970,58	5.970,58	1.492,65	0,00
Inst. de saneamiento (Conexión a red exterior) o fosa séptica (Completa e instalada)	1,00	1.775,36	1.775,36	443,84	0,00
Equipamiento hostelería	1,00	3.500,00	3.500,00	875,00	0,00
<b>TOTAL INVERSION SERVICIO DE EXPLOTACION INSTALACIONES DE TEMPORADA</b>			<b>36.794,32</b>	<b>9.623,58</b>	<b>1.700,00</b>

Cabe destacar que en la inversión prevista se ha establecido la necesidad de realizar obras, instalaciones y pagos de derechos o tasas, así como los correspondientes proyectos técnicos, para el conexionado a las redes generales de :

- Distribución de Electricidad en Baja Tensión.
- Abastecimiento de agua sanitaria.
- Saneamiento y fecales.

Se adjuntan en el presente estudio copia de las ofertas realizadas por suministradores, instaladoras o concesionarias del servicio relacionadas.

### **3.3. ESTIMACION DE GASTOS DEL SERVICIO Y EXPLOTACION.**

En el capítulo de gastos se han diferenciado los siguientes:

- Gastos de personal. Coste de mano de obra que incluyen los costes de personal necesario para realizar los trabajos del servicio.
- Gastos en mantenimiento y consumibles.
  - o Gastos por consumo de agua y electricidad.
  - o Gastos por consumo de combustibles de maquinarias y vehículos.
  - o Gastos por consumibles de limpieza.
  - o Gastos por mantenimiento de las instalaciones.
  - o Gastos de reparación y repuestos de equipos, maquinarias y vehículos.
  - o Gastos de reparación y repuestos de material de explotación del Servicio de Temporada.
  - o Vestuarios.
- Gastos generales de administración.
  - o Seguros (R.C. y otros).
  - o Servicios profesionales externos (fiscal, laboral, técnico, etc.).
  - o Gestión de Medio Ambiente y Calidad.
  - o Alquileres.
  - o Otros.
- Canon Demarcación de Costas.

#### **3.3.1. GASTO DE PERSONAL.**

En este capítulo se recogen la estimación de costes del personal destinado al:

- Servicio de Instalaciones de Temporada Kiosco.

De igual manera se recogen la configuración, por categoría profesional, de los costos salariales de las diferentes categorías:

Se establece la necesidad de emplear :

- Un encargado a tiempo parcial (20 %).
- Un camarero en la temporada de Septiembre a Junio.
- Dos camareros en la temporada de Julio a Agosto.

**CUADRO GASTOS PERSONAL.  
ENCARGADO**

MES	Unidades	Coste Unitario/2 mes	Coste Total
ENERO - FEBRERO	0,20	4.625,32	925,06
MARZO - ABRIL	0,20	4.625,32	925,06
MAYO - JUNIO	0,20	4.625,32	925,06
JULIO - AGOSTO	0,20	4.625,32	925,06
SEPTIEMBRE- OCTUBRE	0,20	4.625,32	925,06
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	0,20	4.625,32	925,06
<b>TOTAL PERSONAL</b>			<b>5.550,38</b>

**CUADRO GASTOS PERSONAL.  
CAMAREROS**

MES	Unidades	Coste Unitario/2 mes	Coste Total
ENERO - FEBRERO	1,00	3.317,34	3.317,34
MARZO - ABRIL	1,00	3.317,34	3.317,34
MAYO - JUNIO	1,00	3.317,34	3.317,34
JULIO - AGOSTO	2,00	3.317,34	6.634,67
SEPTIEMBRE- OCTUBRE	1,00	3.317,34	3.317,34
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1,00	3.317,34	3.317,34
<b>TOTAL PERSONAL</b>			<b>23.221,36</b>

**CATEGORÍA: Encargado/a**

Salario base + Asistencia+Incentivos	1.096,60	12 meses	13.159,20
Pagas extras	1.096,60	2 unidades	2.193,20
<b>BASE DE COTIZACIÓN</b>			<b>15.352,40</b>
Plus Transporte y lavado de ropa	116,26	12 meses	1.395,06
Plus de protección solar	46,55	12 meses	558,60
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL</b>			<b>17.306,06</b>
Cargas Sociales	x 38,00 %		5.833,91
I.T./ Absentismo	x 7,00 %		1.619,80
Permisos Asuntos Propios/Convenio	x 3,00 %		694,20
Sustitución Vacaciones			2.121,16
Vacaciones Sustituto			176,76
<b>TOTAL COSTE ANUAL</b>			<b>27.751,90</b>

COSTE MENSUAL	2.312,66
COSTE 2 MESES	4.625,32

<b>CATEGORÍA: Camarero/a</b>			
Salario base + Asistencia+Incentivos	757,90	12 meses	9.094,80
Pagas extras	757,90	2 unidades	1.515,80
<b>BASE DE COTIZACIÓN</b>			<b>10.610,60</b>
Plus Transporte y lavado de ropa	116,26	12 meses	1.395,06
Plus de protección solar	46,55	12 meses	558,60
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL</b>			<b>12.564,26</b>
Cargas Sociales	x 38,00 %		4.032,03
I.T./ Absentismo	x 7,00 %		1.161,74
Permisos Asuntos Propios/Convenio	x 3,00 %		497,89
Sustitución Vacaciones			1.521,33
Vacaciones Sustituto			126,78
<b>TOTAL COSTE ANUAL</b>			<b>19.904,02</b>
<b>COSTE MENSUAL</b>			<b>1.658,67</b>
<b>COSTE 2 MESES</b>			<b>3.317,34</b>

### 3.3.2. GASTO EN MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.

En este capítulo se recogen la estimación de costes destinado al:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.

<b>CUADRO GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES</b>			
<b>ELEMENTO</b>	<b>Unidades</b>	<b>Coste Unitario</b>	<b>Coste Total Anual</b>
Kiosco y elementos anexos	1,00	450,00	450,00
Equipos de limpieza y consumibles	1,00	1.800,00	1.800,00
Energía	1,00	1.200,00	1.200,00
Vestuario personal	1,00	150,00	150,00
Agua de consumo	1,00	400,00	400,00
<b>TOTAL MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES</b>			<b>4.000,00</b>

### 3.3.3. GASTO GENERALES DE ADMINISTRACION.

En este capítulo se recogen la estimación de costes destinado al:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.

#### CUADRO GASTOS GENERALES Y ADMINISTRACION

ELEMENTO	Unidades	Coste Unitario	Coste Total
Servicios profesionales externos	1,00	500,00	500,00
Alquileres	1,00	300,00	300,00
Tasas y tributos	1,00	950,00	950,00
Seguros	1,00	1.100,00	1.100,00
Financieros y Administración	1,00	900,00	900,00
<b>TOTAL GENERALES Y ADMINISTRACION</b>			<b>3.750,00</b>

### 3.4. AMORTIZACIONES Y GASTOS DE REPOSICION.

Según el tabla de amortizaciones anteriormente expuesto en el Apartado 5.2. se calcula un valor de reposición de inmovilizado material de 0,00 €, el cual se ejecutará dependiendo del desgaste de la vida útil de las inversiones materiales. La amortización se realiza por el método lineal y su vida útil se contempla bajo los preceptos fiscales en el ámbito del Estado.

Desde la puesta en marcha de Plan General de Contabilidad, aprobado bajo texto refundido por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se contempla el uso de la amortización del activo no corriente como vía de ajuste a la disminución del activo en la reversión del mismo al término de la Autorización. En los casos en que la vida útil del activo fuese superior a los períodos de la Autorización, entonces su amortización se ajustará a los períodos de dicha Autorización, quedando como valor residual 0,00 € al final del término de la misma.

### 3.5. ESTIMACION DE INGRESOS.

Tal como se ha contenido en punto 2 los ingresos se han establecido en base a

- Los ingresos estimados, en función del gasto medio de clientes y el número de clientes, en el quiosco. Dicha estimación es la reconocida por la propia Demarcación de Costas de Canarias.
  - o Se estima un número de usuarios en la playa y entorno.
  - o El 22 % de los usuarios de la playa y entorno utilizan servicios ofrecidos por el kiosco.
  - o El gasto medio del cliente es de 17 €/persona.

La estimación de los ingresos posibles a percibir por las actividades relacionadas en este documento, es una aproximación en un servicio de temporada, extrapolable corregido al resto de temporadas, máxime teniendo en cuenta la variable climática, absolutamente imposible de prever, tiene una influencia fundamental en el momento de la decisión del usuario de comprar o no dichos servicios, e incluso de acercarse a la playa considerada.

Todos estos aspectos y otros han sido los elementos base del contenido de los capítulos 2, 3 y 4 del presente documento.

Se ha establecido, y así se establece en la contratación de personal de servicio, que la máxima afluencia y con ello Recaudación Neta tiene lugar entre los meses de Julio a Octubre de cada año.

<b>INGRESOS PREVISTOS</b>			
<b>MES</b>	<b>Usuarios de la Playa y entorno</b>	<b>usuarios del Kiosco</b>	<b>Ingreso Netos Estimado (17 €/usuario)</b>
ENERO - FEBRERO	450,00	99,00	1.683,00
MARZO - ABRIL	1.200,00	264,00	4.488,00
MAYO - JUNIO	1.800,00	396,00	6.732,00
JULIO - AGOSTO	4.950,00	1.089,00	18.513,00
SEPTIEMBRE- OCTUBRE	3.500,00	770,00	13.090,00
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2.350,00	517,00	8.789,00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>			<b>53.295,00</b>

### 3.6. CANON.

Tal como establece el Reglamento General de Costas en su Artículo 181, aprobado por R.D. 876/2014. *Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*

1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas (artículos 84.1 y 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Para la determinación de la cuantía del canon se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Valoración superficie ocupada	A
Rendimiento neto de la explotación	B
Total Base Imponible	C=A+B
CANON	Tipo de gravamen x C

El tipo de gravamen anual será del **8 por ciento sobre el valor de la base**, salvo en el caso de aprovechamiento, que será del 100 por ciento (artículo 84.5 de la Ley 22/1988, de 28 de

julio).

Por ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes:

- El valor catastral.
- El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición declarado por los sujetos pasivos, aplicables a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre que tengan un aprovechamiento similar a los usos que se propongan para el dominio público.

En caso de que no se disponga del valor catastral de las zonas de dominio público, el Catastro informará sobre el valor del suelo de la zona colindante.

En caso de no existir un aprovechamiento similar, se tomará la media de los valores utilizados para la determinación de los cánones devengados por las concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre en ese término municipal.

El valor resultante será incrementado con el importe medio estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante un período de diez años. Si la duración de la concesión tuviera un plazo inferior a diez años, esa estimación será por todo el período concesional.

La estimación de dichos beneficios se realizará teniendo en cuenta los estudios económicos que facilite el solicitante de la concesión o autorización, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante, directamente o por comparación con otras concesiones existentes. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

Para el cálculo de la valoración de la superficie ocupada por el Kiosco según lo establecido en el Artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, corresponde:

### 3.6.1. EL VALOR CATASTRAL.

La explotación sujeta a Autorización se encuentra situada en el interior de la Parcela con Referencia Catastral **35020A014090180000EM**. Cuyo uso es Agrario y su valor catastral es **DESCONOCIDO**. Es por lo tanto necesario establecer su valor en base a del suelo colindante con **APROVECHAMIENTO SIMILAR**.

Las parcelas colindantes o próximas con usos similares son:

- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001JT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **337,44 €/m<sup>2</sup>**.
- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001MT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **256,46 €/m<sup>2</sup>**.
- Parcela con Referencia Catastral 35020A014001200000EL cuyo uso es Agrario. Dicha parcela tiene un valor catastral de **10,33 €/m<sup>2</sup>**.

Se adjunta en el presente documento copia de Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales de las parcelas referenciadas.

### 3.6.2. EL COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE CUALQUIER TRIBUTO.

Si hemos de determinar el valor de la superficie ocupada en base a la establecida por la Administración a efecto de cualquier tributo, debemos remitirnos a Autorizaciones similares emitidas por la propia Demarcación de Costas de Canarias.

En el presente documento se adjuntan copia de:

- OTORGAMIENTO A IONICS IBERICA, S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJISTA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA)., establecido por la propia Demarcación de Costas de Canarias, de un CANON por ocupación de **17,62 €/m<sup>2</sup>**.

Dicha autorización se establece en ZONA DE PLAYA y en una playa muy próxima a la destinada a instalarse el kiosco solicitado. Esta ocupación de D.M.T. es en la Playa de Las Burras.

### 3.6.3. EL PRECIO, CONTRAPRESTACIÓN O VALOR DE ADQUISICIÓN DECLARADO POR LOS SUJETOS PASIVOS.

Como es fácil imaginar, al tratarse de una playa, no existen contiguos o en la proximidad parcelas de similares aprovechamientos, que hayan sido adquiridas por sujetos pasivos y que puedan su valor ser referente del suelo que nos ocupa.

### 3.6.4. VALOR FINAL DEL SUELO OCUPADO.

Según lo anteriormente expuesto y tal como establece el Reglamento General de Costas en su Artículo 181 para la determinación del Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, *"En caso de que no se disponga del valor catastral de las zonas de dominio público, el Catastro informará sobre el valor del suelo de la zona colindante"*.

**Este valor conocido para las parcelas colindantes con la Playa de San Agustín. Son:**

- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001JT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **337,44 €/m<sup>2</sup>**.
- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001MT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **256,46 €/m<sup>2</sup>**.

Se puede establecer pues, como VALOR MEDIO CATASTRAL de aplicación al suelo destinado a ser ocupado por el kiosco de **296,95 €/m<sup>2</sup>**.

Dicho valor es recogido en el cálculo de CANON y en la CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS de este Estudio Económico.

**3.7. CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.**

La cuenta provisional de resultados es el contenido de la siguiente tabla:

	Año 01	Año 02	Año 03	Año 04
<b>CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS</b>				
<b>ESTRUCTURA DE INGRESOS INSTALACIONES DE TEMPORADA</b>				
Ingresos Netos Kiosco	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08
<b>Total Ingresos Netos</b>	<b>53.295,00</b>	<b>54.360,90</b>	<b>55.448,12</b>	<b>56.557,08</b>
<b>ESTRUCTURA DE GASTOS</b>				
Personal	28.771,74	29.347,18	29.934,12	30.532,80
Mantenimiento y Consumibles	4.000,00	4.080,00	4.161,60	4.244,83
Generales y Administración	3.750,00	3.825,00	3.901,50	3.979,53
Canon Costas	2.240,49	2.267,33	2.294,71	2.322,63
<b>Total Gastos</b>	<b>38.762,24</b>	<b>39.519,51</b>	<b>40.291,93</b>	<b>41.079,79</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACION ANTES DE AMORTIZACIONES</b>	<b>14.532,76</b>	<b>14.841,39</b>	<b>15.156,19</b>	<b>15.477,29</b>
<b>ESTRUCTURA DE AMORTIZACIONES</b>				
Amortizaciones Servicio de Explotación	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58
<b>Total Amortizaciones</b>	<b>9.623,58</b>	<b>9.623,58</b>	<b>9.623,58</b>	<b>9.623,58</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>4.909,18</b>	<b>5.217,81</b>	<b>5.532,61</b>	<b>5.853,71</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS ACUMULADO</b>	<b>4.909,18</b>	<b>10.126,99</b>	<b>15.659,61</b>	<b>21.513,31</b>

EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE TEMPORADA DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

D. PEDRO FERNANDO, D. ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO

Impuestos de Sociedades	1.472,76	1.565,34	1.659,78	1.756,11
RESULTADO NETO	3.436,43	3.652,47	3.872,83	4.097,60
RESULTADO NETO ACUMULADO	3.436,43	7.088,90	10.961,72	15.059,32
CASH FLOW EXPLOTACION DESPUES DE IMPUESTOS	13.060,01	13.276,05	13.496,41	13.721,18
CASH FLOW EXPLOTACION DESPUES DE IMPUESTOS ACUMULADO	13.060,01	26.336,06	39.832,46	53.553,64

**CANON DEMARCACION DE COSTAS**

	Año 01	Año 02	Año 03	Año 04
ESTRUCTURA DE INGRESOS INSTALACIONES DE TEMPORADA				
(1) Ingresos Kiosco	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08
(2) Total Ingresos Brutos (1)	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08

ESTRUCTURA DE GASTOS

(3) Personal	28.771,74	29.347,18	29.934,12	30.532,80
(4) Mantenimiento y Consumibles	4.000,00	4.080,00	4.161,60	4.244,83
(5) Generales y Administración	3.750,00	3.825,00	3.901,50	3.979,53
(6) Total Gastos (3)+(4)+(5)	36.521,74	37.252,18	37.997,22	38.757,17

(7) RESULTADO DE EXPLOTACION ANTES DE AMORTIZACIONES (2)-(6)	16.773,26	17.108,72	17.450,90	17.799,92
--	-----------	-----------	-----------	-----------

ESTRUCTURA DE AMORTIZACIONES

(8) Amortizaciones Servicio de Explotación Elementos de Playa	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58
(9) Total Amortizaciones	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58

(10) RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS (7)-(9)	7.149,68	7.485,14	7.827,32	8.176,34
<b>VALORACION DEL BIEN OCUPADO</b>				
(11) Superficie Ocupada terraza	50,00	50,00	50,00	50,00
(12) Superficie Ocupada kiosco	20,00	20,00	20,00	20,00
(13) Valor del Suelo terraza 296,95 €/m2.	14.847,50	14.847,50	14.847,50	14.847,50
(14) Valor del Suelo kiosco 296,95 €/m2.	5.939,00	5.939,00	5.939,00	5.939,00
(15) Total Valoración Bien Ocupado (13)+(14)	20.856,50	20.856,50	20.856,50	20.856,50
(16) CANON POR OCUPACIÓN DEMARCACION DE COSTAS (15)*8%	1.668,52	1.668,52	1.668,52	1.668,52
(17) CANON POR APROVECHAMIENTO DEMARCACION DE COSTAS (10)*8%	571,97	598,81	626,19	654,11
(18) TOTAL CANON DEMARCACION DE COSTAS (16)+(17)	2.240,49	2.267,33	2.294,71	2.322,63

En Maspalomas, junio de 2.019

EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE TEMPORADA DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

D. PEDRO FERNANDO, D. ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO

## 1. DOCUMENTOS ANEXOS.

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales 35020A014090180000EM.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastral 6415304DS4761N0001JT.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastral 36415304DS4761N0001MT.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastral 35020A014001200000EL.
- OTORGAMIENTO A IONICS IBERICA, S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJISTA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA)
- Ofertas económicas.





GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
35020A014090180000EM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

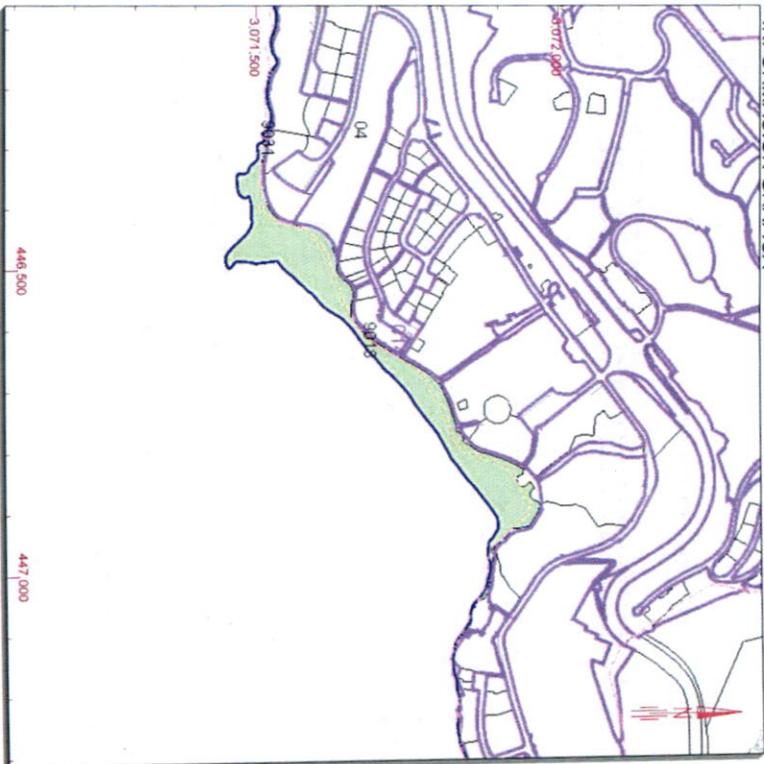
LOCALIZACIÓN	Polígono 14 Parcela 9018		
	SAN AGUSTIN. S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]		
USO PRINCIPAL	Agrario [Hidrografía natural [rio,laguna,arroyo.] 00]	ANO CONSTRUCCION	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACION	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACION	Polígono 14 Parcela 9018		
	SAN AGUSTIN. S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	0	SUPERFICIE GRAFICA PARCELA (m <sup>2</sup> ) TIPO DE FINCA	40.529

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACION GRÁFICA



- 447,000 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- 447,000 Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

Miércoles, 3 de Abril de 2019



**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**6415304DS4761N0001JT**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
**CL AHULAGAS 1 Suelo**  
**35100 S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]**

USO PRINCIPAL: **Suelo sin edif.** AÑO CONSTRUCCION: **-**

COEFICIENTE DE PARTICIPACION: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA,lm<sup>2</sup>: **-**

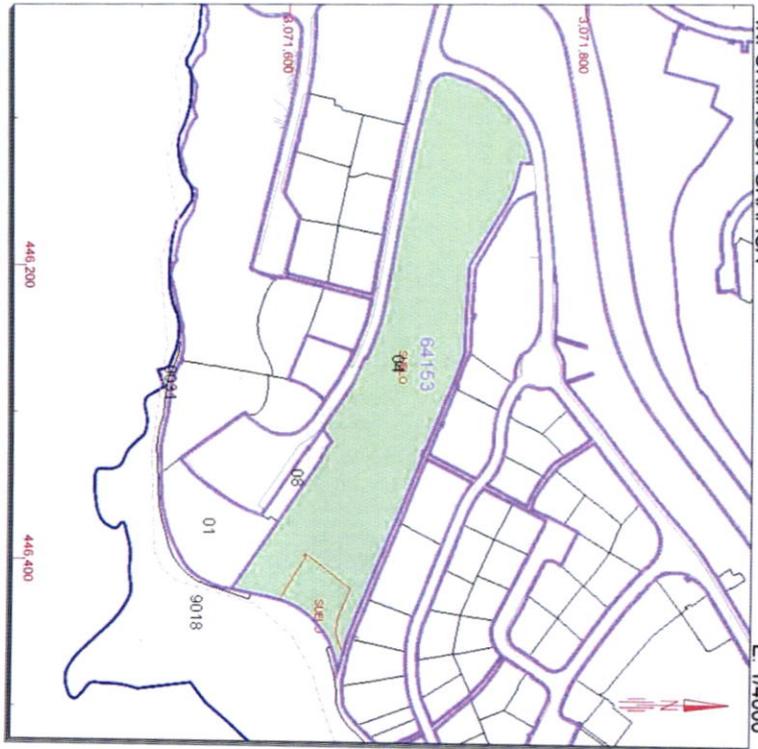
**PARCELA CATASTRAL**

SITUACION  
**CL AHULAGAS 1**  
**S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA,lm<sup>2</sup>: **0** SUPERFICIE GRAFICA PARCELA,lm<sup>2</sup>: **24.786** TIPO DE FINCA: **Suelo sin edificar**

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

**INFORMACIÓN GRÁFICA**



- 446.400 Coordenada U.T.M. Huso 28 WGS84
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.'

Viernes, 26 de Abril de 2019



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
6717901DS4761N0001MT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL ACACIAS LAS 2RXI Suelo
	35100 S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]
USO PRINCIPAL	Suelo sin edif.
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
AÑO CONSTRUCCIÓN	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	

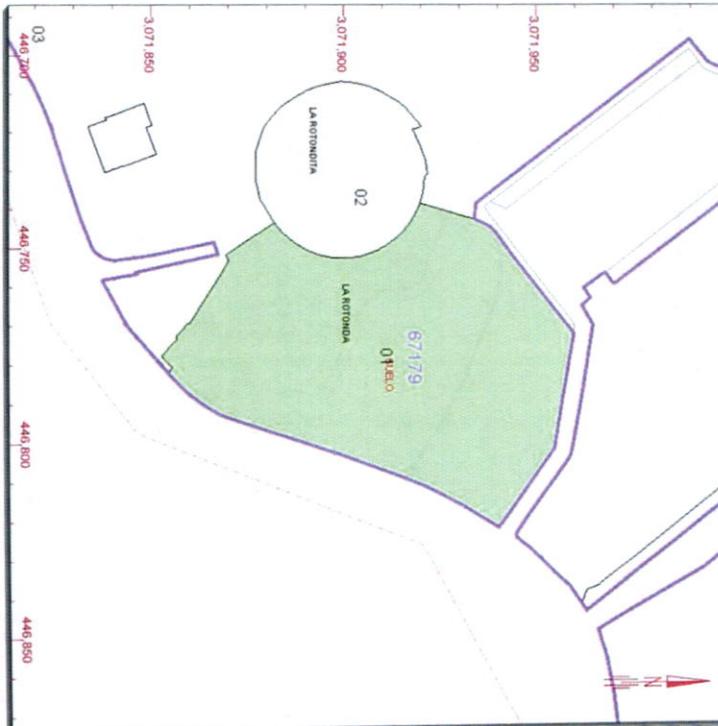
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CL ACACIAS LAS 2RXI
	S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	0
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m <sup>2</sup> ) TIPO DE FINCA	5,475
	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500



- 446,850 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 3 de Abril de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
**35020A014001200000EL**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

OCUPACIÓN:  
Polígono 14 Parcela 120  
LAS BURRAS, S.BARTOLOME TIRAJANA (LAS PALMAS)

USO PRINCIPAL: Agrario (Pastos 01)

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>): --

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
Polígono 14 Parcela 120  
LAS BURRAS, S.BARTOLOME TIRAJANA (LAS PALMAS)

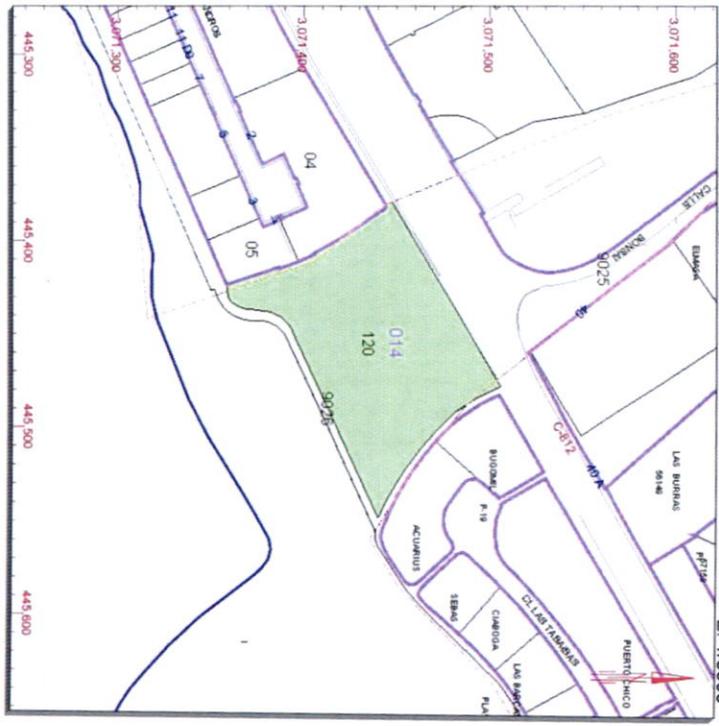
SUPERFICIE CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>): 0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (M<sup>2</sup>): 10,342

TIPO DE FINCA: --

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

**INFORMACIÓN GRÁFICA**



- 445,600 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles . 3 de Abril de 2019



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

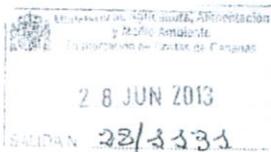
O F I C I O

S/REF  
N/REF CNC02/06/35/002  
FECHA 27 de junio de 2013  
ASUNTO RTDO. NOTIFICACION RESOLUCION DE 12/06/2013 OTORGADO A IONICS IBERICA, S.L.U., CONCESION



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  
Demarcación de Costas de Canarias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD  
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
c/ Profesor Agustín Millares Carió, 18  
Edif. Servicios Múltiples II - 5ª Planta  
35071 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
(LAS PALMAS)



OTORGANDO A IONICS IBERICA, S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA).

En cumplimiento de la notificación interesada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se adjunta fotocopia cotejada de la resolución dictada el 12 de junio de 2013, otorgando a IONICS IBERICA, S.L.U. la concesión de ocupación de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a integración paisajísticas y legalización de la estación de bombeo Maspalomas II y a las instalaciones necesarias para su funcionamiento, en el término municipal de san Bartolomé de Tirajana.

Para su conocimiento y efectos oportunos.



EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo.: José María Hernández León



Gobierno de Canarias  
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

REGISTRO AUXILIAR

- 4 JUL. 2013

Fecha

ENTRADA

Número

REUS/3333

Página 1 de 1

RECEIVED  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  
D. PEDRO FERNANDO, D. ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR  
Subdirección General de Dominio Público  
Marítimo-Terrestre



DILIGENCIA

Para constar que la presente fotocopia  
de esta resolución concuerda fielmente con  
el original

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 JUN 2013

CNC02/06/35/0002  
Las Palmas  
ET/UM

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas de Canarias a instancia de IONICS IBERICA, SLU de solicitud de concesión de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a la legalización e integración paisajística de la estación de bombeo Maspalomas II y a las instalaciones necesarias para su funcionamiento, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

### ANTECEDENTES

- I) Por Resolución de 7 de noviembre de 2012 fueron sometidas a la aceptación del peticionario las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar la concesión.
- II) Tras la presentación el 9 de enero de 2013 de alegaciones por parte del peticionario, por Resolución de 19 de abril de 2013 fueron sometidas nuevamente a la aceptación de IONICS IBERICA, SLU las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar la concesión.
- III) Con fecha de 17 de mayo de 2013 tiene entrada en la Demarcación escrito de 16 de mayo de 2013 de IONICS IBERICA, SLU aceptando las condiciones contenidas en la Resolución de 19 de abril de 2013.

### CONSIDERACIONES

La petición fue sometida a aceptación por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con fecha 19 de abril de 2013 y el peticionario ha aceptado las condiciones y prescripciones contenidas en dicha Resolución con fecha 16 de mayo de 2013.

En consecuencia

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO, HA RESUELTO:

Otorgar a IONICS IBERICA, SLU la concesión de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a la legalización e integración paisajística de la estación de bombeo Maspalomas II y a las instalaciones necesarias para su funcionamiento, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones:

Plaza San Juan de la Cruz s/n  
28071 - Madrid  
TEL. 91 5976000



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



Para hacer constar que la presente fotocopia  
está cotejada y concuerda fielmente con  
el original  
Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el B.O.E. de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989.

#### Disposiciones Generales.

1ª. La presente concesión, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2ª. Esta concesión se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones (en adelante PCPP). Dicho plazo será improrrogable, a menos que en el PCPP se admita explícitamente la posibilidad de una prórroga. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento al concesionario.

3ª. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por facultativo competente, según nombre y fecha que se indican en el PCPP, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan. Su ejecución, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar como Director de las obras un facultativo competente, según se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

4ª. Esta concesión no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al concesionario.

5ª. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes y, en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red de saneamiento general.

6ª. Esta concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad del Servicio Periférico de Costas.

7ª. El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indiquen en el PCPP o por el Servicio Periférico de Costas, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por el Ente Público Puertos del Estado, quien, asimismo, ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ente Público Puertos del Estado.



SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original

27 JUN 2013

8ª. En el caso de que existan terrenos de propiedad particular incorporados a la concesión por formar una unidad imprescindible para la explotación de la misma, antes del replanteo de las obras o simultáneamente con el mismo, se levantará preceptivamente el acta de entrega de dichos terrenos al dominio público, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como del concesionario, el cual deberá aportar la certificación registral que corresponda.

Durante la vigencia de la concesión, dichos terrenos tendrán el uso previsto en la misma y a su extinción mantendrán su calificación jurídica de dominio público.

9ª. El concesionario queda obligado a presentar el título de esta concesión dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y a entregar justificante de ello en el Servicio Periférico de Costas. Asimismo, en el mismo plazo, deberá entregarse en el Servicio Periférico de Costas el resguardo original que acredite haber constituido, si procede, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público.

10ª. El concesionario queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que esté referida la concesión, en la forma que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

11ª. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las playas y costas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, debiendo presentar a estos efectos en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas.

Aceptado dicho proyecto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el concesionario realizará las obras en el plazo que se le indique.

#### Cánones, tasas y gastos.

12ª. El concesionario abonará por semestres adelantados al Tesoro Público a partir de la fecha de notificación de la concesión en la forma y cantidad que se fija en el PCPP, el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento.

Este canon podrá ser revisado por la Administración en el plazo que se fije en el PCPP, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

Asimismo presentará, en su caso, en el plazo de quince días, los correspondientes justificantes de dichos abonos para conocimiento del Servicio Periférico de Costas.

13ª. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

#### Replanteo de las obras.

14ª. Una vez cumplimentados los trámites establecidos en las condiciones quinta, octava y novena, el concesionario solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas,



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



INGENIERIA  
Para hacer constar que la presente fotocopia  
del expediente cotejada y concuerda fielmente con  
el original  
Cada Hoja: 27 JUN 2013

que se practicará por el Ingeniero representante del Servicio Periférico de Costas, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

En dichos planos deberán representarse, al menos, con las suficientes referencias fijas:

- a) El deslinde del dominio público (líneas interior y exterior de la zona marítimo-terrestre y, en su caso, línea de playa o de otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre).
- b) En su caso, los accesos públicos al dominio público marítimo hasta su conexión con viales públicos.
- c) El dominio público en concesión y su ocupación con las obras del proyecto, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición.
- d) En su caso, los terrenos de propiedad particular que se incorporan al dominio público marítimo estatal.
- e) Las zonas de distinto uso, público y privado.
- f) Las zonas que, por sus diferentes valoraciones deban satisfacer distintos cánones.

Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies mencionadas y su carácter.

#### Ejecución de las obras.

15º. El concesionario dará comienzo a las obras y las terminará totalmente dentro de los respectivos plazos que se señale el PCPP, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

16º. El concesionario no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas.

17º. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquél, la Administración declarará, sin más trámite, resuelta o anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

18º. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base al cual se ha otorgado la concesión. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por el artículo 103 de la Ley de Costas, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

19º. Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras sin haber solicitado prórroga del mismo, será potestativo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de una sanción de hasta el diez por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar el expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS



INTELIGENCIA  
Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original.  
Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

20ª. Si el concesionario, antes de terminar las obras e instalaciones, renunciara total o parcialmente a la concesión, perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias. Además, salvo decisión contraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, quedará obligado a levantar las obras e instalaciones a su costa, dejando el terreno de la concesión libre de toda ocupación, en el plazo de que se le señale.

#### Reconocimiento de las obras.

21ª. Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director y visado por su Colegio profesional, en el que deberán estar incluidas todas las obras, incluso, en su caso, las correspondientes al vertido de aguas residuales al mar, y solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

22ª. La fianza definitiva se devolverá al concesionario al año de haber sido aprobados por la autoridad competente el acta y planos de reconocimiento final de las obras. Dichas obras sustituirán entonces a la fianza y responderán del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, cuando fuera procedente.

#### Conservación de las obras.

23ª. El concesionario queda obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el concesionario deberá presentar previamente, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente.

24ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida en la anterior condición 23. Si el concesionario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10 por 100 del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

25ª. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la renuncia a la concesión sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de demoler y retirar los restos de las obras, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se le señale por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anterior corresponderá a dicha Dirección General, si bien en el caso de que el



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia  
ha sido colajada y concuerda fielmente con  
el original

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 JUN 2013

concesionario no presente la renuncia a la concesión, se instruirá el expediente de caducidad de la misma.

26ª. Si el concesionario, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas, renunciara total o parcialmente a la concesión, quedará obligado, de acuerdo con lo que se determine por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a entregar las obras e instalaciones al dominio público estatal o levantarlas a su costa, dejando en este último caso el terreno total o parcialmente libre de ocupación.

#### Uso y explotación.

27ª. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.

28ª. Salvo que el PCPP señalara otro plazo distinto, la falta de utilización durante el período de un año de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

29ª. Cuando por la importancia y naturaleza de la concesión, así se exija en el PCPP, el concesionario quedará obligado a designar un Director de explotación, que deberá ser un facultativo competente por razón de la materia, cuyo nombramiento se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

Asimismo, en aquellos casos que así se exija en el PCPP, el concesionario deberá presentar, para su aceptación por la Administración, las tarifas máximas a abonar por el público como consecuencia de la explotación de las obras e instalaciones.

30ª. Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por la misma, el Servicio Periférico de Costas ordenará, respectivamente, su paralización o suspensión, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley de Costas. Si las infracciones cometidas, fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente de caducidad de la concesión.

#### Transferencia.

31ª. La condición 31ª del Pliego de Condiciones Generales relativa a la transferencia de las concesiones, queda anulada, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Costas.

#### Otras disposiciones.

32ª. El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a la ordenación del dominio marítimo, y a la Ley de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las que se ejecuten ni su uso pueda ser obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar.

#### Rescate de la concesión.

33ª. Si los terrenos de dominio público objeto de la concesión fuesen necesarios, total o parcialmente, para la realización de actividades o ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para llevarlas a cabo fuera necesario utilizar o demoler, en todo o en parte, los terrenos u



SECRETARÍA DE  
FOMENTO Y TURISMO  
MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 JUN 2013

obras de la concesión, la Administración podrá proceder al rescate de la misma antes de su vencimiento.

A tal efecto se incoará el expediente de rescate de la concesión, en el que se dará audiencia al concesionario, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones que sean de aplicación.

La valoración del rescate se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Costas. El concesionario podrá además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Administración decida también su rescate.

Si las obras se encontrasen deterioradas, se determinará por la Administración el presupuesto de los gastos necesarios para dejarlas en buen estado, el cual se notificará al concesionario antes de ser aprobado. Su importe se rebajará de la tasación, y la diferencia que resulte será la cantidad que se abone al concesionario.

#### Revocación.

34ª. Cuando sin intervención de la Administración, varíen los supuestos físicos sobre los que se otorgó la concesión, la Administración podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

#### Vencimiento del plazo concesional.

35ª. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la concesión. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

36ª. Terminado el plazo concesional, revertirán al dominio público estatal los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, estando obligado el concesionario, a sus expensas, a la demolición y retirada de dichas obras e instalaciones, parcial o totalmente, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna, excepto en el caso de que la Administración durante el plazo de tantos meses, antes del vencimiento del plazo concesional, como años tenga el mismo, de propia iniciativa o a petición del concesionario, declare que, dado que se mantiene el interés público de las obras e instalaciones, procede su mantenimiento para continuar su explotación en la forma que se determine.

El concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento final levantada conforme establece la anterior condición 21, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, si la Administración no decide también su adquisición.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el cumplimiento por el concesionario de la obligación de reponer el terreno a su anterior estado o, en el caso de que la



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



constar que la presente fotocopia  
ha sido otorgada y concuerda fielmente con

JUN 2013

Administración hubiera optado por el mantenimiento de las obras e instalaciones, el estado de conservación de las mismas, especificándose los deterioros que presenten. En este último caso, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se indicará al concesionario el conjunto de las reparaciones necesarias a ejecutar a su cargo en el plazo que se le señale.

#### Procedimiento sancionador, caducidad y apremio.

37ª. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción contemplada en el artículo 90 d) de la Ley de Costas, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, ésta pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

38ª. Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 17 y de las causas que obligarán necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, señaladas en las condiciones anteriores y en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento por el concesionario de aquellas otras condiciones particulares y prescripciones, que se determinen específicamente en el PCPP, también será causa obligada de incoación del correspondiente expediente de caducidad.

Los demás supuestos de incumplimiento podrán, asimismo, ser causa de caducidad de la concesión, especialmente cuando existan reiteradas infracciones de una o varias de las restantes condiciones.

La declaración de caducidad supondrá la pérdida de la fianza o fianzas constituidas, en el supuesto de que todavía no se hubieran devuelto, pudiendo llevar aparejada, a criterio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la demolición y retirada de las obras e instalaciones, parcial o total, a cargo del concesionario, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna.

La tramitación del expediente de caducidad se realizará con independencia de la incoación del procedimiento sancionador que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la anterior condición 37.

39ª. Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo del concesionario.

40ª. Si en virtud de las actuaciones practicadas el concesionario hubiere de satisfacer a la Administración cantidad líquida, en caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia  
ha sido cotejada y concuerda fielmente con  
el original.  
Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

## Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)

### I. Condiciones Particulares

#### Referidas al Pliego de Condiciones Generales (PCG)

1ª. Esta concesión se otorga por un plazo de treinta (30) años. El plazo comenzará a contar el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento (condición 2ª del PCG).

2ª. Las obras que se otorgan en la presente concesión son las incluidas en los proyectos "Toma de agua de mar mediante conducción submarina impulsada hasta la planta desaladora y evacuación de salmuera en la playa de Las Burras, TM de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)" y en la "Propuesta de mimetización de la caseta de la estación de bombeo de Las Burras", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Garrido Salazar y la Arquitecta Dª. Elba Cabrera Marrero en julio de 2012 (condición 3ª del PCG).

3ª. El concesionario abonará en el Tesoro Público el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (17,62 €) por metro cuadrado y año, de la superficie de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta concesión, debiendo presentar los correspondientes justificantes de pago en la Demarcación de Costas de Canarias.

Este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el artículo 84.9 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo.

El pago de esta tasa se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Orden Público (BOE 14 de julio de 1998), y disposiciones que la desarrollen.

4ª. El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo máximo de tres (3) meses, computados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana conceda la correspondiente Licencia Municipal, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis (6) meses desde su inicio (condición 15ª del PCG).

5ª. El concesionario está obligado a constituir la fianza definitiva del 5% del Presupuesto de las obras, a la que se refiere el artículo 88.2 de la Ley de Costas (condición 9ª del PCG). Puesto que ya se han constituido avales por parte de las obras, la presente fianza asciende a 2.226,20 €.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



INTELIGENCIA

Se hace constar que la presente fotocopia  
ha sido colgada y concuerda fielmente con  
el original

Las Palmas de Gran Canaria, JUN 2013

## II. Prescripciones

- A - La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general y público.
- B - De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de Costas, esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio o cualquier otro título necesario, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, en la que se deberán valorar también los efectos medioambientales de la actividad propuesta. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.
- C - El concesionario deberá cumplir lo señalado por los Organismos Oficiales que han informado el proyecto y lo que la oportuna tramitación ambiental establezca.
- D - El concesionario será responsable de los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar de la realización tanto de las obras e instalaciones como de la actividad autorizadas directa o indirectamente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, o a terceros, así como del correcto funcionamiento y mantenimiento de las mismas, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas, a fin de reparar los daños, causados por las mismas, en los citados bienes.
- E - En el acta y plano de reconocimiento final se determinará la superficie exacta del dominio público marítimo-terrestre ocupado.
- F - Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.
- G - No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre ni a la zona de servidumbre de protección, incluso de tierras, escombros, materiales o productos generados por la obra, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de ejecución de la obra o instalación de la ocupación.
- H - Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma al verse alterada durante la ejecución de las obras.
- I - Una vez finalizadas las obras, el concesionario deberá realizar una campaña de limpieza, eliminando la totalidad de restos de la obra y de los materiales empleados en su ejecución.
- J - Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán observadas en el reconocimiento final de las mismas por la Demarcación de Costas de Canarias, exigiéndose un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental, si se considera necesario, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones.



DILIGENCIA

hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original.  
L. Palmas S. G. 27 JUN 2013

K - El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el art 79 de la Ley de Costas dará lugar a la caducidad de la concesión con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no son Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Ministro de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio de Costas se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

EL MINISTRO,

P.D. (O.M. AAA/838/2012, de 20 de abril, BOE de 24 de abril de 2012)

EL DIRECTOR GENERAL,

Madrid, a 12 de Junio de 2013



Fdo. Pablo Saavedra Inaraja



**NavarrOlivier**  
by Pergolas Almería

KRICN® Instalador Oficial

**F Del Castillo**  
Avda. de las Tirajanas, 39, Torre 2, 6º  
35109 Playa del Inglés  
LAS PALMAS  
N.I.F.

864

**PERGOLAS ALMERIA S.L.U.**

Ctra. Nac. 332, Los Lobos 04610 Cuevas del Alanzora  
ALMERIA

B-04647285  
TELEFONO 950 396267  
MOVIL 687 031 565

WEB www.navarroolivier.com / EMAIL info@navarroolivier.com



Presupuesto

Número  
000129

Página  
1

Fecha  
22/03/2019

ART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UD.	SUBTOTAL	TOTAL
	Chiringuito modular tipo Mojacar de 20m2 con lucernario superior de ventilación e instalación eléctrica básica incluida. Conexión a redes (sanitaria y eléctrica) correrán por cuenta del cliente. Características constructivas, ver dossier adjunto	1,00	15.095,40	15.095,40	15.095,40
	Tarima modular construida en duelas de madera de 27 mm de espesor con ranurado superior antideslizante y cantos romos, tratada en autoclave riesgo IV. Estructura en rastreles de pino silvestre tratados en autoclave riesgo IV fijados mediante tornillos.	50,00	70,45	3.522,48	3.522,48
	Módulo de aseo modelo Mix Doble, configurado para mujeres y hombres (incluye urinario), adaptado a las necesidades de las personas con movilidad reducida según normativa vigente. Conexión a redes (sanitaria y eléctrica) correrán por cuenta del cliente.	1,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00
					<b>21.717,88</b>

Inscrita en el Reg. Mercantil Almería Tomo 1284 Hoja AL-339161 Inscripción 1 Folio 1

TIPO	IMPORTE	DESCUENTO	PRONTO PAGO	PORTES	FINANCIACIÓN	BASE	I.V.A.	R.E.

OBSERVACIONES:

TOTAL:

FORMA DE PAGO:

FIRMA DEL CLIENTE:

DATOS BANCARIOS:

BANCO SANTANDER:ES72 0049 2953 78 2714106363

Los datos personales facilitados voluntariamente por Ud. serán incluidos en un fichero titularidad de PERGOLAS ALMERIA S.L.U., cuya finalidad es la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud escrita mediante cualquiera de los medios establecidos en el encabezado del documento.

**PCA SERVICIOS INTEGRALES**

Antonio J Felipe Rodríguez  
C/Bencomo,10  
35200 Telde-Gran Canaria

NIF: 52833818 N

TEFL:686668563

Cuenta: ES95 0049 0359 94 2916317002

PARA

**PRESUPUESTO**

PRE19067

FECHA
10/06/2019
VALIDEZ
10/07/2019

Trabajos:Hacer zanjas de 5m y 170m lineales,, arreglar posibles desperfectos,Fontaneria : nstalación arqueta de 50x50 PVC con 5 m de hidrotubo y Acometidas de agua fría desde contador a entrada de chiringuito (170m).

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>Chiringuito Loma JUNTO CARRERA ROJA</b>			
Trabajos de Fontaneria	1,00	2.976,68 €	2.976,68 €
Mano de Obra Albañileria	1,00	1.882,50 €	1.882,50 €
Materiales (Mortero,Agua,Cemento)	1,00	137,00 €	137,00 €
Transporte de materiales y agua	1,00	210,00 €	210,00 €
Motor de luz y maquinaria	1,00	80,00 €	80,00 €
<b>El Presupuesto no tiene en cuenta las condiciones en las que nos permitiran cubrir los tubos y no esta contemplado</b>			
<b>No incluye puente de contador(Fontaneria)</b>			
<b>En caso de tener que embutir el tubo</b>			
<b>Chiringuito Loma</b>			
Picar Risco Mano de Obra ,Material y Gestion de Residuos	1,00	320,00 €	320,00 €
<b>Acepto el Presupuesto(Nombre,Apellido,Firma)</b>		<b>BASE</b>	<b>\$ 5.606,18</b>
		<b>I.G.I.C, 6,5 %</b>	<b>\$ 364,40</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.970,58</b>

*acometida agua*





**MASPAELECTRICA SL**

Av/ Moya CC Nilo local 25  
 San Fernando de Maspalomas  
 B35424514  
 Telefono: 928148442  
 gestion@maspaelectrica.com

**Presupuesto**

KIOSKO PLAYA BEACH CLUB

SAN AGUSTIN  
 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA  
 LAS PALMAS

Página: 1

Serie	Número	Fecha	Cód.Cliente	Teléfono	Descripción del presupuesto
01	0000000444	28/05/19			KIOSKO PLAYA BEACH CLUB

Referencia	Denominación	Tipo	Uds	Precio	%Dto	Importe
010103	CAJA CGP FACHADA 250A BUC		1,00	250,00		250,00€
005036	CAJA PANINTER PN55 HASTA 15 KW BASE BUC		1,00	172,01		172,01€
004086	CABLE 06/1KV RZ1 AFUMEX 5*10		30,00	9,09		272,78€
008004	TUBO FORROPLAST M-40 LH.		30,00	1,93		57,87€
005415	CUADRO SUPERFICIE 54 MOD+PTA IP65 295352		1,00	157,87		157,87€
001014	MAGNETOTERMICO 3+N 20 AMPERIOS 085886		1,00	79,83		79,83€
033305	SOBRETENSIONES COMBI 4X20A		1,00	316,36		316,36€
001102	DIFERENCIAL 4*40 30 MA 082235		1,00	211,80		211,80€
001100	DIFERENCIAL 2*40 30 MA 080920		2,00	47,92		95,83€
001013	MAGNETOTERMICO 3+N 15 AMPERIOS 085875		1,00	76,64		76,64€
001003	MAGNETOTERMICO 1+N 16 AMPERIOS 088045		2,00	12,39		24,78€
001002	MAGNETOTERMICO 1+N 10 AMPERIOS 088034		2,00	12,08		24,16€
	UND. PUNTO DE ENCHUFE SOBREPUESTO COMPUESTO POR MECANISMO, TUBO LIBRE DE HALOGENO Y CABLEDADO CON CABLE DE 3X2.5MM		10,00	56,00		560,00€
	UND PUNTO DE LUZ COMPUESTO POR TUBO REXA LIBRE DE HALOGENO CON PANTALLA LED DE 20W		2,00	70,00		140,00€
	UND. PUNTO DE LUZ DE EMERGENCIA COMPUESTO POR TUBO REXA LIBRE DE HALOGENO Y LUMINARIA DE EMERGENCIA DE 200 LUMENES		2,00	80,00		160,00€
	UND PROYECTO ELECTRICO BT Y LINEA DE ENLACE PARA LOCAL, INCLUYENDO TASAS DE COLEGIO Y TASAS DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA		1,00	2.500,00		2.500,00€
MANO OBRA 2	MANO OBRA 2		24,00	56,00		1.344,00€
<b>Partida</b>	<b>1._ INSTALACION ELECTRICA</b>					<b>6.443,93€</b>
	UND MONOLITO PARA ALBERGAR CAJA GENERAL DE PROTECCION Y CAJA PARA EQUIPO DE MEDIDA		1,00	750,00		750,00€
<b>Partida</b>	<b>2._ OBRA CIVIL</b>					<b>750,00€</b>

NOTA: LA ACOMETIDA GENERAL SE  
 PRESUPUESTARA UNA VEZ QUE LA COMPAÑIA  
 SUMINISTRADORA DE EL PUNTO DE CONEXION

12/6/2019

Correo: Francisco Inerte Blanco - Outlook



Outlook

Buscar

FB

+ Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Categorizar



Favoritos

Contratación: Ref.: 9744469

Bandeja de entr... 4

CS

CANARAGUA CONCESIONES, SA <canaragua@canaragua.es>

Mié 12/06/2019 10:43

Francisco Inerte Blanco



Elementos enviados

Borradores

Estimado Señor,

Agregar favorito

Le informamos que el presupuesto solicitado el 05/06/2019 es el siguiente:

Instalación: 158,14 €

Derechos acometida: 18,03 €

Derechos enganche: 0,90 €

Fianza: 491,33 €

Carpetas

**Total: 679,91€**

Bandeja de entr... 4

Para aceptar el presupuesto indique la referencia 9744469 Deberá personarse en nuestras oficinas con la documentación requerida, también puede enviar la misma por mail:

Correo no deseado

▪ [canaragua@canaragua.es](mailto:canaragua@canaragua.es)

Borradores

Por favor no conteste a este correo.

Elementos enviados

Saludos cordiales,

Elementos elim... 62

Gracias por confiar en nuestro Servicio de Atención al Cliente

Archivo



*Punto conexión*

Destacados

Reservado en @canaragua @canaragua.es 900 100 157

Historial de conve...

Importantes

AVISO LEGAL

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQKADJiOWEX2mFILMSYtCtNDA1My1NjUzLWM5YWQ2MzZiOTVhYQQAQAHVCCMy4oUeCjpkuzJfWBw8k%3D

1/1